

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 1398**  
CELEBRADA EL 24 AGOSTO DE 1964



---

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1398<sup>1</sup>  
24 de agosto de 1964

CONTIENE:

- 1.- JURAMENTACION.
- 2.- ANEXO N.º 1, se incluye el Proyecto de Reglamento de Carrera Docente conteniendo las modificaciones que el Consejo Universitario acordó hacerle.
- 3.- Se discute y aprueba el Anexo N.º 2, del Acta N.º 1388, que se refiere al estudio hecho por la Comisión de Reglamentos sobre los Instructores de la Escuela de Medicina y su derecho a voto en las Asambleas Universitarias.
- 4.- Se discute y aprueba el Anexo N.º 1, del Acta N.º 1391, relacionado con el pronunciamiento de la Comisión Coordinadora sobre la propuesta hecha por el Lic. Claudio Gutiérrez para reformar el artículo 5 del Proyecto de Ley de Escalafón para Profesores de Enseñanza Media.
- 5.- Elección del Director Administrativo.
- 6.- Discusión y aprobación del Calendario Universitario para el curso lectivo 1965.
- 7.- Prórroga del nombramiento del señor Rector como Delegado Propietario de la Universidad ante el Consejo Superior de Educación.
- 8.- El señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, consulta si un economista puede ser electo para el cargo de Vice Decano de esa Facultad.
- 9.- Se realiza la segunda votación para derogar el inciso 8) del artículo 20 del Estatuto Orgánico.
- 10.- Se realiza la segunda votación para reformar el artículo 94 del Estatuto Orgánico.
- 11.- Informa el señor Rector que conversará con el Dr. Schwartz, Agregado Cultural de la Embajada Americana, respecto a los profesores asesores que necesitan las Escuelas universitarias.

---

<sup>1</sup> La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- 12.- FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS solicita se contrate a los profesores Francisco Arumí y William R. Derrick.
- 13.- COMISION DE PERSONAL, recomienda la reincorporación del Lic. Rodrigo Brenes a sus funciones.
- 14.- FACULTAD DE MEDICINA, envía un informe relacionado con los resultados obtenidos en la Convocatoria N.º 7 de los Exámenes de Incorporación.
- 15.- FACULTAD DE EDUCACIÓN somete a consideración del Consejo el plan de estudios para la Sección de Educación Primaria.
- 16.- FACULTAD DE MEDICINA envía un informe sobre el desarrollo del III Seminario Viajero para Directores de Facultades de Medicina Latinoamericanas.
- 17.- FACULTAD DE EDUCACIÓN envía listas de las personas que han cumplido con todos los requisitos para obtener la "autorización provisional para el ejercicio docente en la enseñanza media".
- 18.- Revisión del artículo 5, de la sesión N.º 1396.
- 19.- Aprobación del acta N.º 1397.
- 20.- ANEXO N.º 2, contiene: proyecto de modificaciones al presupuesto de la Escuela de Educación para 1965, la planificación para cinco años sobre el desarrollo de la Facultad de Ciencias y Letras y el proyecto de presupuesto de la Facultad de Derecho para el período fiscal 1965-66.

Acta de la sesión N.º 1398, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, a las siete horas y cuarenta y cinco minutos, con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge, quien preside, del señor Vicerrector y Secretario General, Lic. Guillermo Malavassi; del señor Ministro de Educación Pública, Lic. Ismael A. Vargas; de los señores Decanos: Ing. Luis A. Salas, Prof. John Portuguez, Lic. Fidel Tristán, Lic. Claudio Gutiérrez, Dra. Emma Gamboa, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Mario Miranda, Dr. Fernando Montero Gei, Dr. Edwin Fischel; de los señores Vice Decanos: Dr. Guillermo Padilla e Ing. Walter Sagot; de los Representantes Estudiantiles: señor Carlos Pascua y Roger Echeverría, del señor Auditor, Lic. Mario Jiménez. Se excusa el Lic. don Guillermo Chaverri.

ARTICULO 01. El señor Rector recibió el juramento de estilo a las siguientes personas:

Sr. Otto Rojas Vargas, como Notario.

Sr. Alonso José Lara Tomas, como Licenciado en Derecho.

Sr. Leonel Gómez Fernández, como Ingeniero Civil.

Comunicar: Colegios, títulos, Depto. de Registro, Corte.

ARTICULO 02. Como Anexo N.º 1 de esta Acta se incluye el Proyecto de Reglamento de Carrera Docente conteniendo las modificaciones que el Consejo Universitario acordó hacerle, en sesiones que para ese propósito efectuó.

ARTICULO 03. El señor Rector somete a discusión la primera parte del Anexo N.º 2, del Acta 1388, que se refiere al estudio hecho por la Comisión de Reglamentos sobre los Instructores de la Escuela de Medicina y su derecho a voto en las Asambleas Universitarias.

Manifiesta el señor Rector que cuando se ponga en práctica el Reglamento de Carrera Docente, estos profesores adquirirán los derechos que les corresponden.

Expresa el Dr. Montero Gei que se abstendrá en la votación que se realice, porque considera que los instructores realmente son profesores adjuntos y deben tomar parte en el obierno[sic]<sup>2</sup> de una Facultad.

---

<sup>2</sup> Léase correctamente. "gobierno".

Opina la Dra. Gamboa que la posición del Departamento Legal es correcta, pero considera que este asunto debe ser revisado para que se incluya en el Estatuto la categoría de Instructor.

Expresa el señor Rector que precisamente en el Reglamento de Carrera Docente está contemplada esa categoría y los derechos que esos profesores tendrán.

Con las dos observaciones anteriores se aprueba el dictamen en la Comisión de Reglamentos que dice:

“La Comisión, tomando en cuenta, que el cargo de profesor Instructor no aparece en el Estatuto Orgánico; que en el Reglamento de la Escuela de Medicina este cargo no da derecho a voto en las sesiones de Facultad (artículo 35 del Reglamento de la Escuela de Medicina); que de no tener voto en una entidad de menor jerarquía administrativa como es una Facultad con relación a la Asamblea Universitaria, menos se justificaría darle ese derecho en la entidad de mayor jerarquía, resuelve informar al Consejo que su parecer es el que los instructores de la Facultad de Medicina no pueden considerarse, por las razones expuestas dentro de los términos del artículo 12 del Estatuto y en consecuencia no deben formar parte de la Asamblea Universitaria.”

Comunicar: Escuela de Medicina.

ARTICULO 04. El señor Rector somete a discusión el Anexo N.º 1, del Acta 1391, que se refiere al pronunciamiento de la Comisión Coordinadora sobre la propuesta hecha por el Lic. Claudio Gutiérrez para reformar el artículo 5 del Proyecto de Ley de Escalafón para Profesores de Enseñanza Media.

Dice el señor Rector que se trata fundamentalmente, no de estructuras de tipo académico de la Universidad, sino de una ley de escalafón que tiene objetivos eminentemente profesionales en el campo de la enseñanza. De acuerdo con ella, un licenciado, para ocupar el más elevado rango tiene que haber sido profesor de segunda enseñanza. Como todos saben, en la Universidad existen dos tipos de licenciados: el licenciado “puro” con fines eminentemente académicos, pero también hay licenciados que adquieren ese título después de haber culminado con la carrera de profesor.

Recuerda la Dra. Gamboa que este escalafón ha sido estudiado por el Consejo Universitario en tres o cuatro ocasiones. En la última ocasión, cuando fue aprobado por este Organismo basándose en el pronunciamiento de la Comisión Coordinadora y del Departamento Legal, el Lic. Gutiérrez propuso que se reformara. En este

escalafón, que está compuesto por peldaños, lógicamente, el de más arriba es aquel en que el candidato a profesor para puesto de enseñanza tiene más créditos.

También están tomadas en cuenta todas las posibilidades de títulos universitarios, exceptuando el doctorado. El rango más alto lo ocupa el Licenciado en Ciencias y Letras que además tenga el título de profesor de segunda enseñanza, luego sigue el profesor de segunda enseñanza titulado y luego los profesionales que no poseen este título. El Lic. Gutiérrez solicitó que se suprimiera el nombre de profesor de segunda enseñanza y que se dijera solamente “Licenciado”, más estudios de profesorado. Este Consejo solicitó a la Comisión Coordinadora que se pronunciara en relación con la propuesta hecha por el Lic. Gutiérrez, la cual a su vez se dirigió al Departamento Legal y dio el dictamen que anteriormente se permitió leer el señor Rector y que aparece en el Anexo. En el seno de la Comisión Coordinadora, dos de sus miembros, los profesores Víctor Brenes y Bernardo Alfaro, expusieron los puntos de vista del Lic. Gutiérrez y después de una amplia discusión ellos mismos se convencieron de que estaba bien como se había propuesto en el escalafón, es decir, sin quitar la frase: “título de profesor de segunda enseñanza”, porque si es una ley debe reconocer los títulos que la Universidad confiere. El Lic. Víctor Brenes presentó por escrito una idea, pero no estuvo presente en la sesión en la que se realizó la votación definitiva. Considera que lo que corresponde es mantener la posición que este Consejo adoptó cuando se discutió el asunto.

Indica el Lic. Malavassi que la promulgación de la Ley de Escalafón para profesores de segunda enseñanza es algo que urge muchísimo en el país. La importancia que tendrá radica en que a través de ella se entenderá si hay interés en que se mejore la enseñanza media, mostraría a quienes se va a estimular, y a definir en cierto modo si hay una doctrina sobre lo que es fundamental en ese campo docente y, en fin, a decir quien está preparado y quien no es idóneo para ocupar cierto puesto. Hay un punto en concreto que le preocupa, y es que desde el inicio, donde comienza el “Por tanto”, se divide a los profesores en dos categorías: profesores titulados y profesores autorizados. Es interesante ver que a través de esa definición, tomando en cuenta lo que el señor Rector dijo sobre la licenciatura, profesor titulado puede ser el que no tenga la “licenciatura pura” y profesor autorizado el que la tenga. Como no se legisla para la posibilidad de que una persona tenga ambas credenciales, llegará el momento en que a la licenciatura “pura” se la considere como una especie de “quijotada”. No se sabe si esa licenciatura significa licencia para trabajar en la Universidad o para ser menos que los que han obtenido el título de profesor. La licencia académica es “licentia docendi”. Según este escalafón, las personas que

tiene el título de licenciado no gozan de mayores beneficios. Se ha dicho que la enseñanza media lo que requiere es que haya buenos y competentes profesores, y estarán mejor preparados, según su criterio, quienes hayan obtenido una licenciatura y hayan hecho estudios que los capaciten para la segunda enseñanza. Los licenciados han efectuado “estudios superiores”, lo que hace realmente que las personas lleguen a amar el campo del saber al cual se han dedicado. Si esto último no se estimula adecuadamente a través del escalafón, se resentirá la enseñanza media. El profesor que logre estabilizarse dentro del Escalafón sin poseer una licenciatura, no tendrá mucho interés en seguir adelante. Si se exalta demasiado el profesorado sobre la licenciatura, en cierto aspecto se estimula una especie de empirismo docente al negarse el valor de los “estudios superiores”.

Ingresa a las ocho horas y diez minutos el Dr. Mario Miranda.

Dice el señor Rector que en los puntos expresados por el Lic. Malavassi hay un problema básico, cual es la política seguida por la Universidad que dimana de la reforma universitaria que se aprobó en diciembre de 1955 y que señala las características que debe reunir una persona para dedicarse a la enseñanza. Con estas ideas se ha venido trabajando hasta el presente. El profesor debe tener una formación pedagógica, científica y académica. Con los años se ha establecido un equilibrio, y se hacen esfuerzos para que los jóvenes conozcan los elementos culturales y los contenidos científicos que les serán útiles en sus trabajos. Está completamente convencido de que el individuo que no sabe, no puede enseñar; pero al mismo tiempo la Universidad ha determinado una política, cual es que al joven que domina bien la materia que imparte hay que darle conocimientos sobre el arte de enseñar. Un Escalafón como el que se discute tiene que derivar de la política seguida por la Universidad. Si se dijera que la Licenciatura “pura” capacita para la enseñanza sin otro elemento más, se seguiría una política distinta de la aprobada por la Asamblea Universitaria. Como este Escalafón legisla lo relacionado con la enseñanza, el Licenciado debe haber hecho estudios de profesorado porque de lo contrario habría que declarar que no es necesaria la formación pedagógica. Tampoco se debe exagerar hasta el punto de creer que no es fundamental el conocimiento científico.

Ocurre que un individuo, conociendo muy bien la ciencia, puede ser muy mal profesor; otro, teniendo muy pocos datos científicos puede ser un profesor brillante y esto es exclusivamente del resorte de las aptitudes de la persona. El Consejo, de

acuerdo con las disposiciones tomadas, debe atender ambas cosas. Se debe tener presente la política seguida por la Universidad, la cual, si se desea, puede variarse, pero para llegar a eso es necesario argumentar ampliamente. El Licenciado puro obtiene su licenciatura porque desea enseñar, o únicamente porque quiere meditar profundamente sobre los problemas del conocimiento?

Dice la Dra. Gamboa que debe tenerse presente el tema que se está discutiendo, porque las palabras del Lic. Malavassi lo desviaron, al declarar que de acuerdo con la redacción del Escalafón se le resta importancia a la Licenciatura. Debe recordarse que el artículo, del cual pidió revisión el Lic. Gutiérrez, dice:

“El grupo T-1, comprende los licenciados de la Escuela de Ciencias y Letras, de la Academia de Bellas Artes<sup>3</sup> y del Conservatorio de Música, que a la vez posean el título de profesor de segunda enseñanza, los Licenciados en Filosofía y Letras, en Ciencias Biológicas, en Ciencias Psicoquímicas y en Matemáticas de las antiguas Escuelas de Filosofía y Letras y de Ciencias que a la vez posean el título de profesor de segunda enseñanza”. Luego siguen los que únicamente son profesores. El Lic. Gutiérrez propuso que se suprimiera la frase “profesor de segunda enseñanza”, porque se iba a disminuir la calidad del título de Licenciado y que se dijera que a esa categoría pertenecían los Licenciados que hubieren hecho estudios de profesorado. No se quiere, de ninguna manera, restar valor a la Licenciatura, como sí lo desean los compañeros de Ciencias y Letras en relación con el título de profesor. Solicita que se mantenga el grupo T-1 tal como lo propuso la Comisión Coordinadora.

Ingresa a las ocho horas y veinte minutos el señor Carlos Pascua, Representante Estudiantil.

Opina Lic. Gutiérrez que el Escalafón es realmente consistente con la política universitaria, la cual debe completarse a través del mismo. La propuesta que él hizo no falseará las bases de la organización que existe. Se puede ser consistente con principios de una manera literal o de acuerdo con el espíritu de las cosas, tomando en cuenta los fines que se persiguen al llevar adelante una política. En este caso concreto, la interpretación dada por la Comisión Coordinadora, es muy rigurosa en el sentido general de la reforma, porque no encuentra ningún inconveniente en que se diga: “tener los estudios completos de profesorado”, en vez de decir: “tener el título de profesor de segunda enseñanza”. En cambio sí considera perjudicial que se use una redacción tan estricta como la que se propone en el Escalafón. En el caso del

---

3 Léase correctamente: “Artes”.

Departamento de Filosofía, que fue el que mantuvo la tesis por él formulada, la carrera de profesor de segunda enseñanza no está establecida. Ahora ya se está trabajando sobre eso y existe un proyecto del Ministerio de Educación en el cual se menciona la creación de la Cátedra de Filosofía de Enseñanza Media. El número de profesores que habría que atender es relativamente pequeño, porque se trata de una asignatura de ciclo diferenciado superior. Por otra parte, no hay escasez de profesores en ese campo en relación con la demanda; de manera que no existe ninguna razón para pensar que sea urgente dar un título de cuatro años para esta carrera. El Departamento de Filosofía ha considerado que no es prudente disminuir los requisitos que ha venido exigiendo para formar graduados en esa disciplina.

Como solo se ha concedido el título de Licenciado en Filosofía, resulta inconveniente rediseñar el curriculum a un nivel mas bajo, para poder capacitarlo para la segunda enseñanza. La redacción que él propuso para el artículo N° 5 ofrece la posibilidad de que un licenciado que ha hecho los estudios de carácter profesional en la Facultad de Educación, pueda enseñar en el rango más alto del Escalafón. Si se mantiene la redacción rigurosa de ese artículo, el Departamento de Filosofía se encontrará frente a la situación bastante incómoda de disminuir los estudios para lograr un lugar en el Escalafón.

Manifiesta el Lic. Malavassi que él no argumentó en contra de la enseñanza que capacita para impartir lecciones. Cuando se ha hablado de política universitaria consistente, no debe olvidarse que la Asamblea Universitaria en 1955 acordó que para ser profesor de segunda enseñanza, era necesario hacer una tesis, que a su juicio señalaba el paso natural para que los “profesores” obtuvieran la licenciatura, pero luego esto se suprimió. Si se llama en el Escalafón profesor autorizado al que tiene su Licenciatura y titulado al que es sólo profesor, se perjudica enormemente a la Licenciatura, que por lo que antes expuso, lo considera grave.

En cuanto a lo dicho por el Sr. Rector, cree que la Licencia académica es para enseñar, y que no debiera considerarse que el profesor no quiera meditar profundamente sobre los problemas del conocimiento. La superficialidad es el mayor peligro del profesorado.

Manifiesta la Dra. Gamboa que no se puede decir que en el acuerdo de la Comisión Coordinadora hubo una posición contraria del Departamento de Filosofía, porque el Lic. Víctor Brenes no llegó a votar. El Lic. Gutiérrez expresa que el problema se refiere a los Licenciados en Filosofía, porque si el Escalafón se mantiene así, ellos no podrán entrar en el peldaño mas alto, pero con la redacción que él propuso, no se resuelve nada porque la persona que “tenga los estudios completos de profesorado”

recibirá el título de profesor y entonces sobraría la frase por él sugerida. Si un licenciado en Filosofía no ha hecho los estudios de profesorado, no podrá entrar en la categoría a que se ha referido el Lic. Gutiérrez. El día que el país decida que necesita profesores de Filosofía, no habrá ningún problema porque la Universidad se los ofrecerá con título que corresponderá a los estudios completos para el profesorado. De manera que no encuentra ningún peligro para los profesores de Filosofía si se mantiene la redacción del artículo 5 en la forma propuesta por la Comisión Coordinadora.

Ingresa a las ocho horas y cuarenta minutos el señor Roger Echeverría, Representante Estudiantil.

Consulta el Lic. Gutiérrez a la Dra. Gamboa si el profesorado, de acuerdo con lo que ella dijo, podrá hacerse en cinco años.

Informa la Dra. Gamboa que podrá hacerse en ese tiempo siempre que tengan los estudios pedagógicos correspondientes; no puede asegurar nada porque no ha meditado profundamente sobre ese aspecto.

Dice el señor Rector que si el país llegare a necesitar profesores de Filosofía como probablemente así sea, y como existe un grupo muy valioso de Licenciados en esa disciplina, se podría llegar, mediante una coordinación adecuada, a ofrecer cursos de tipo pedagógico para que obtengan el título de Profesores de Segunda Enseñanza aunque hubieran obtenido anteriormente la Licenciatura.

Expresa el señor Malavassi que el punto 5 puede quedar como está o puede quedar según lo que sugirió el Lic. Gutiérrez, propone una redacción ecléctica, es decir, que se lea: "los Licenciados que a la vez posean el título de profesor de segunda enseñanza o los estudios completos de profesorado de segunda enseñanza"

El Lic. Gutiérrez acoge la nueva redacción que ha propuesto el Lic. Malavassi.

Comenta el Dr. Miranda que la sugerencia que ha hecho el Lic. Malavassi debilita mucho el texto de la ley, porque en el futuro si una persona ha hecho los estudios completos pero no la práctica correspondiente, podrá alegar que en el texto de la misma no se hace referencia a ésta, sino únicamente a los estudios, por lo que debe considerarse en ese rango, es decir, que la interpretación de la ley será difícil. La versión original es más clara y precisa.

Aclara el Lic. Gutiérrez al Dr. Miranda que lo referente a los estudios completos no fue invención suya, sino que lo tomó del artículo 7 del Escalafón donde se aplica a

los profesores autorizados, es decir, que es una fórmula que cubre todos los requisitos y reconocida por el mismo proyecto de Escalafón.

Sugiere el señor Rector que se vote primero la moción original y si ésta se rechaza, entonces se somete la otra, es decir, la del Lic. Gutiérrez ampliada con la proposición del Lic. Malavassi.

Dice el Lic. Ramírez que está de acuerdo con el dictamen de la Comisión Coordinadora, porque en ella hay representantes tanto de la Facultad de Ciencias y Letras como de la Facultad de Educación y todos se manifiestan a favor de ese pronunciamiento.

El señor Rector somete a votación la propuesta hecha originalmente por el Lic. Gutiérrez en el sentido de que se suprima la frase: "profesor de segunda<sup>4[sic]</sup> enseñanza", del artículo 5 del Escalafón. A favor vota: Lic. Gutiérrez, Dr. Montero Gei, Lic. Malavassi y Sr. Rector. En contra se pronuncian los demás miembros presentes con excepción del señor Representante Estudiantil Echeverría, quien se abstiene.

Indica el señor Rector que se procederá entonces a votar la moción ampliada con la sugerencia del Lic. Malavassi, que dice "profesor de segunda enseñanza o con estudios completos de profesorado".

Pregunta el Lic. Tristán a la Dra. Gamboa si ella considera equivalentes las expresiones "profesorado" y "estudios completos de profesorado".

Dice la Dra. Gamboa que el hecho de suprimir la frase: "título de profesor de segunda enseñanza" o cambiarla por: "estudios completos de profesorado", significa que se hace a un lado como importante ese título y la Universidad, no debe proceder en esta forma porque si lo confiere a sus estudiantes es precisamente para que tenga un valor legal. Por las relaciones que existen entre la Universidad y el sistema de educación del Estado, una persona que tenga todos los estudios de Licenciatura y no haya hecho los correspondientes al profesorado no está capacitado profesionalmente para enseñar en los colegios. Un individuo puede poseer muchos conocimientos académicos, pero no sabe como estos podrán ser funcionales dentro de un sistema de segunda enseñanza La "o" que han sugerido que se agregue traerá peores consecuencias, porque significará que el título de profesor es innecesario y le restará importancia y prestigio.

Indica el Lic. Gutiérrez que no se trata de menospreciar un título, sino que el criterio es uno de simplicidad, o sea, que no parece conveniente que por estudios idénticos se den dos títulos en la Universidad, sino uno solo. En los Estados Unidos, en

---

4 Léase correctamente: "segunda".

relación con el Profesorado de Segunda Enseñanza, no se otorga ningún título sino que se confiere únicamente un título académico y a quienes hayan hecho estudios en la Facultad de Educación, el Estado los autoriza para ejercer la segunda enseñanza.

Dice el Lic. Malavassi que la disyuntiva que ha propuesto cobija todas las situaciones que debe cubrir. En cuanto a lo que dijo la Dra. Gamboa sobre la necesidad de conocer a fondo los métodos de enseñanza, es necesario recordar que hay profesores eminentes que nunca han estudiado pedagogía y en este país muchos médicos, ingenieros y abogados han sido ilustrísimos en el campo de la enseñanza media, porque en cierta forma el método es el hombre como el hombre es el estilo.

Señala el Dr. Miranda que es una redundancia que acepte que “estudios completos”, equivalen a un título. Los requisitos de profesorado deben exigirse, es decir, que la persona tenga título.

No se debe modificar la redacción general de una Ley para cubrir un pequeño grupo de profesores como los de Filosofía; si se deja una puerta tan amplia para todos los otros se presentarán dificultades. Considera de gran importancia que los profesores realicen estudios pedagógicos, porque en esta forma la enseñanza se facilitará más.

El señor Rector somete a votación la idea formulada en el sentido de que se diga: “título de Profesor de Segunda Enseñanza o estudios completos de profesorado”.

Votan a favor: Lic. Gutiérrez, Dr. Montero Gei, Lic. Malavassi. Total: tres votos. Votan porque se acoja el dictamen de la Comisión Coordinadora: Ing. Salas, Prof. Portuquez, Lic. Tristán, Dr. Padilla, Dra. Gamboa, Lic. Ramírez, señor Representante Estudiantil Pascua, señor Representante Estudiantil Echeverría, Dr. Miranda, Dr. Fischel, señor Rector. Total: once votos.

Al acoger el Consejo la recomendación de la Comisión Coordinadora sobre el artículo 5 y la modificación al art. 9, aprobado en sesión 1384 artículo 11, del Proyecto de Ley de Escalafón, se acuerda elevar éste a estudio de la Asamblea Legislativa.

Comunicar: Asamblea Legislativa, Ministro de Educación.

ARTICULO 05. Manifiesta el señor Rector que se procederá a continuación a elegir al Director Administrativo de la Universidad.

Interviene el Lic. Gutiérrez y expresa que estuvo conversando con el Lic. Malavassi sobre el particular y de esa conversación le quedaron dudas con respecto a la conveniencia de nombrar ese funcionario. Considera el Lic. Malavassi que todavía no se ha experimentado ningún tipo de trabajo descentralizado que le quitara al Consejo

Universitario toda la labor que se espera realice el Director Administrativo, sin nombrar a esa persona, es decir, que existe la gente en quien descentralizar, pero nunca se ha ensayado ese sistema. Por ejemplo, los directores administrativos de cada Departamento de la Universidad podrían perfectamente resolver muchas cosas sobre las que se pronuncia ahora el Consejo. Si se nombra a ese funcionario se gastarán  $\phi$ 40.000 más y se creará otra escala; a lo mejor todo sin necesidad, porque no se ha puesto en práctica el sistema al que se refirió el Lic. Malavassi en esa conversación.

Dice el Lic. Tristán que el número de jefes de Departamento y de Decanos es muy grande, y uno de los motivos que tuvo para pensar, junto con el resto de los miembros del Consejo Universitario, en que convenía crear el cargo de Vice Rector académico y darle ese carácter al Secretario General, fue precisamente para que sirviera de intermediario entre el Rector y los Decanos y ayudara a la coordinación de las labores. El mismo punto de vista tuvo cuando se habló sobre la posibilidad de establecer el puesto de Director Administrativo, para que él signifique un nivel intermediario entre los jefes de los Departamentos y el Rector. No conviene que se ensaye el sistema de confiar en un número tan grande de directores administrativos cuya supervisión de parte del Rector o Vice Rector es difícil. Es decir, que se necesita una persona más, que resuelva todos los asuntos administrativos y que coordine a los directores de los Departamentos, porque algunos de ellos no trabajan bien y a otros no se les puede tener confianza administrativa porque no tienen capacidad. Se necesita una persona que imponga ciertas normas de trabajo y ritmo de actividad.

Dice el señor Rector que hay un problema que considera básico y es que el trabajo suyo y el del Vice Rector ha aumentado considerablemente. Por primera vez manifiesta que necesita una especie de asistente. Es evidente que todas estas cosas deben hacerse a la luz de la reorganización de la Universidad y este funcionario debe responder a la concepción administrativa de la Institución de la manera más adecuada con las necesidades y el ritmo de crecimiento de las mismas. Por otro lado, ha observado que muchas cosas no se hacen con la madurez y el detenimiento necesario, por ejemplo la elaboración del presupuesto se realiza en forma empírica, las resoluciones de la Comisión de Personal sobre creación o recalificación de plazas se toman basándose en el criterio de que no hay dinero y que por lo tanto no se puede acceder a lo solicitado. Esto no le conviene a la Universidad, porque debe seguir sistemas y métodos aplicando técnicas. Es, pues, sumamente necesario nombrar al Director Administrativo para que colabore tanto con el Vice Rector como

con el Rector. El Vice Rector, de acuerdo con la reforma acordada, es un funcionario de carácter eminentemente académico, con su campo de responsabilidades, pero no puede dedicarse a hacer estudios académicos más profundos porque, tiene exceso de trabajos, que por ser de índole administrativa, podrán ser realizados por el Director Administrativo.

Ingresa a las nueve horas y treinta minutos el Ing. Walter Sagot.

Dice el Lic. Malavassi que dichas las cosas que se han dicho, cree que precisamente porque muchos directores de Departamento nunca han tenido la responsabilidad de tomar decisiones, sería conveniente darles la debida autoridad ejecutiva estableciendo un sistema más definido de responsabilidades, el cual podría ser puesto en práctica, y si no resultaba, entonces se pensaría en nombrar al Director Administrativo. Pero le preocupa algo de lo que se ha dicho, como que si hubiera deficiencia, estas se “cubrirían” con un nuevo funcionario. En todo caso por ser un poco extemporáneo este asunto, aunque responda a legítimas inquietudes, ha venido dispuesto a votar por el Director Administrativo.

Informa el señor Rector que hace alrededor de dos meses los directores administrativos, el Secretario General y él se han venido reuniendo todos los martes y en estas sesiones, que son precursoras de la Comisión Administrativa, han ido analizando una serie de problemas que existen en la Universidad y los directores van adquiriendo experiencia y preparándose para cumplir los cometidos señalados.

Ingresa a las nueve horas y treinta y cinco minutos el Ministro de Educación Pública, Lic. Ismael A. Vargas.

Manifiesta el Lic. Jiménez que la reforma administrativa la considera de tipo dinámico de distribución de funciones, y uno de los problemas que ya se ha resuelto es que el Consejo Universitario ejercía lo que se conoce con el nombre de funciones aplicativas colegiadas, las que ahora encargó a las llamadas comisiones, que deben tener el carácter de asesoras. De ahí pues, que dentro del concepto de la reforma administrativa, lo que cabe es una distribución de labores determinativas de política del Consejo. Estas funciones debería realizarlas el Rector personalmente, pero por el exceso de trabajo es lógico que no puede hacerlo y se ve obligado a delegarlas en alguien y esa persona es el Vice-Rector. Queda, pues, sin cubrir el campo administrativo, el que tiene que estar muy bien coordinado por una persona de alta

categoría, que sería el Director Administrativo. Considera que además de ser importante el nombramiento, lo es también el hecho de que la parte dinámica se lleve a cabo, es decir, que la reforma para que el Consejo sólo ejerza funciones determinativas debe entrar de lleno.

Informa el señor Rector que ha integrado la terna de los candidatos para ocupar el cargo de Director Administrativo, en la siguiente forma: Lic. Fernando Fumero Páez, Lic. Luis Torres Moreira y Lic. Juan María Vázquez Artavia. Al Lic. Fernando Fumero lo puso de primero, porque lo considera como la persona que ha tenido más contacto con los problemas de administración general y ha desempeñado muchos cargos en una forma sumamente adecuada. En 1956 se graduó de Licenciado en Ciencias Económicas y Sociales con especialidad en Contabilidad y Administración. El trabajo que en esa ocasión presentó, mereció la felicitación por parte de los miembros de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Ha sido Vice-Decano de esa Escuela y el cargo lo ha desempeñado con gran eficiencia. Fue también jefe de las Comisiones de Administración Pública y Administración de Negocios, y miembro de la Comisión de Eficiencia Administrativa, anexa a la Oficina de Planificación. Es profesor de Principios de Administración, Análisis Administrativo, Contabilidad y Gerencia Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas. Es un individuo honesto, enérgico y capaz. El Lic. Luis Torres es también un elemento altamente capacitado, pero tiene un campo de experiencia más limitado. Ha trabajado en el Departamento de Registro por muchos años y después colaboró durante seis meses como asesor y elemento destacado del IIME. El Lic. Juan María Vázquez es Lic. en Derecho y egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Agrega que para confeccionar la terna no solo se basó en los documentos presentados por los concursantes, sino que consultó la opinión de otras personas.

Manifiesta la Dra. Gamboa que personalmente se siente con el deber de opinar de acuerdo con el conocimiento y experiencia. Tiene referencias indirectas de don Fernando Fumero como un excelente candidato, no lo ha visto en una función administrativa universitaria en general, oportunidad que sí ha tenido en relación con el Lic. Luis Torres. Cuando él ejercía la función de Director del Departamento de Registro, tuvo consultas importantes que hacerle y siempre la Facultad de Educación tuvo en don Luis un verdadero asesor. Lo considera un gran consejero en materia administrativa. Por el tacto con que mantuvo las relaciones, la disciplina de trabajo y el sistema de organización que logró poner en práctica de acuerdo con su responsabilidad, se le ha catalogado como un funcionario de gran excelencia. Tiene

una nitidez y pulcritud en su personalidad como universitario y como hombre, que le merece una gran confianza y fe. Tuvo oportunidad en Guatemala de darse cuenta de lo que significaba el trabajo del Lic. Torres, no fue un simple investigador que cumplía con una tarea, sino uno de los mejores especialistas. El IIME le encargaba las tareas más difíciles de estudios de administración universitaria en Centroamérica, y lo admiran profundamente por su idoneidad.

Consulta el Dr. Miranda si el señor Rector tiene alguna referencia en relación con la capacidad administrativa de estos candidatos.

Evacúa la pregunta el señor Rector manifestando que la capacidad ejecutiva del Lic. Fumero la conoce a través de los informes de los miembros de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Mayor conocimiento tiene, lógicamente, sobre las labores que despliega el Lic. Torres, porque ha sido funcionario administrativo de la Universidad por varios años y en ese sentido respalda los conceptos emitidos por la Dra. Gamboa, pero los mismos, y quizás aumentados, se han expresado sobre el Lic. Fumero.

Dice el Lic. Tristán que ha sido profesor y compañero de los tres candidatos, y desea aportar un elemento de juicio, manifestando que coincide con el orden, en que el señor Rector los puso en la terna.

Se procede a hacer la elección, recibéndose la votación reglamentaria. El resultado fue el siguiente: nueve votos a favor de Lic. Fernando Fumero, y siete votos a favor del Lic. Luis Torres. Por lo tanto, queda electo como Director Administrativo de la Universidad, a partir del 1º de setiembre del presente año, el Lic. Fernando Fumero Páez.

Comunicar: DAF., Depto. de Personal, Interesado.

Se retira a las diez horas el Prof. John Portuguez.

ARTICULO 06. El señor Rector somete a discusión el Calendario Universitario correspondiente al año 1965.

Manifiesta el Lic. Gutiérrez que es necesario incluir un plazo para solicitud de readmisión en el primer año; puede ir desde mediados del mes de diciembre hasta el día 4 de enero inclusive, como última fecha.

El Consejo acoge la proposición del Lic. Gutiérrez.

-----

Expresa el Lic. Sagot que la estructura de la carrera de Ingeniería Electromecánica supone una serie de condiciones diferentes a las que existen actualmente y será necesario hacer unas reformas al Calendario. Por ejemplo se ha pensado que los estudiantes que ingresen a esa sección deberán hacer un examen de admisión especial, de manera que se economicen un año de estudios. Será necesario disponer una fecha en el Calendario para la efectuación de los exámenes, pero como el plan de estudios de esa carrera no ha sido todavía aprobado por el Consejo Universitario, es indispensable tomar una revisión al respecto.

Sugiere el señor Rector que la inquietud del Ing. Sagot se tome en cuenta y que el Consejo Universitario acuerde en su oportunidad, si fuere del caso, llamar a examen de admisión a un grupo determinado de estudiantes en el momento en que lo juzgue conveniente. Este examen tendrá implicaciones muy grandes, inclusive en cuanto se refiere a la reestructuración general de la Escuela de Ingeniería. No debe supeditarse el Calendario a algo que aún no ha sido discutido.

Le parece bien a la Dra. Gamboa que se tome hoy el acuerdo de que en el caso de exámenes de admisión aun no previstos<sup>5</sup>, se señale oportunamente la fecha. La Escuela de Educación hará una propuesta para que se exija esta prueba a los alumnos que sigan los cursos de Orientación.

Manifiesta el Ing. Sagot que debe advertirse en el Calendario que el Consejo Universitario determinará oportunamente si se hace examen de admisión en algunas secciones de la Universidad.

El Consejo acuerda agregar en el Calendario lo siguiente: "El Consejo Universitario determinará oportunamente de acuerdo con los reglamentos vigentes, las fechas de los exámenes de admisión a algunas secciones de la Universidad."

-----

Dice el señor Pascua, Representante Estudiantil, que el Calendario ha sido analizado cuidadosamente por los miembros del Consejo Superior de la Federación y han llegado a la conclusión de que éste es preparado por personas que no tienen ninguna relación con la política que se sigue en cada Escuela. Por ejemplo, la observación que hizo el Ing. Sagot debió haber estado prevista en el Calendario. Los puntos de vista expresados por los estudiantes el año pasado no se tomaron en cuenta para 1965, ya que para los exámenes finales de los cursos anuales no dan un

5 Léase correctamente: "previstos".

mes, sino únicamente una semana, cosa que ya había sido prevista por el Consejo Universitario. Si el Calendario es la sustitución de un artículo del Estatuto Orgánico, debe integrarse una comisión para que lo elabore cada año y a la cual deben pertenecer los Secretarios de las Facultades y el Director del Departamento de Registro.

Comenta el señor Rector que el Representante Estudiantil que forma parte de la Comisión de Calendario es el encargado de llevar al seno de la misma todas las inquietudes de los alumnos. El trabajo sería perfecto si primero se consultara la opinión de los estudiantes, y luego se reuniera el directorio de la Federación e hiciera un resumen de los puntos de vista recogidos de manera que sean conocidos por la Comisión respectiva antes de que el Calendario sea sometido a conocimiento del Consejo.

Aclara el señor Pascua que el delegado de los estudiantes ante la Comisión de Calendario no puede hacer todas las observaciones, porque le dan de término únicamente un día y además se lo presentan ya confeccionado y listo para ser enviado al Consejo Universitario.

Manifiesta el señor Rector que este hecho debió ser puesto en su conocimiento anteriormente, para tomar las previsiones del caso. Esa Comisión no debe funcionar sin la presencia del estudiante porque él forma parte orgánica de la misma.

El Lic. Ramírez apoya la idea del señor Pascua en el sentido de que la Comisión de Calendario esté constituida por los Secretarios de las Escuelas ya que ellos conocen más a fondo los problemas de los estudiantes.

Dice el señor Rector que esta inquietud será analizada después, porque urge aprobar primero el Calendario.

Indica el Ing. Sagot que el Calendario se ha preparado únicamente para las Escuelas que tienen asignaturas semestrales. Sugiere que se fije el 10 de julio como la fecha en que salen a vacaciones los estudiantes que toman cursos anuales. Está de acuerdo con los estudiantes en que el período para hacer los exámenes de esas materias es muy corto.

Señala el Dr. Miranda que en la Escuela de Medicina esa última semana se toma para impartir lecciones y se hacen los exámenes de acuerdo con las necesidades de cada curso y de cada cátedra. Propone que se fijen únicamente las fechas para el inicio y término del periodo lectivo, de manera que las Facultades organicen sus lecciones y exámenes en la forma que crean más conveniente.

Indica el Lic. Gutiérrez que para la Escuela de Ciencias y Letras eso no funciona, porque no hay alumnos que tengan sólo cursos semestrales o sólo cursos anuales,

de manera que interesa que no estén en lecciones cuando tengan que hacer exámenes. El sistema actual es perfecto para esa Facultad y la fórmula que sugirió el Dr. Miranda también sería aplicable porque se fijaría el 10 de julio como última fecha del primer semestre sobreentendiendo que en ese período se incluyen los exámenes.

Opina el Dr. Padilla que no debe fijarse una semana exclusivamente para exámenes finales porque hay Facultades que tienen un sistema más flexible.

El Ing. Sagot apoha<sup>6[sic]</sup> la proposición del Dr. Miranda.

Propone la Dra. Gamboa que se diga que termina el “período lectivo” en esa fecha. El Consejo acuerda fijar el 10 de julio como la fecha en que finalizan las actividades lectivas, incluyendo los exámenes del primer semestre. Según esta disposición se elimina el periodo del 5 al 10 de julio para “exámenes finales del primer semestre”.

-----

Solicita el Representante Estudiantil, señor Echeverría, que se prorrogue la fecha de recepción de solicitudes de beca, hasta el día 20 de febrero

Se acoge la solicitud formulada.

-----

Manifiesta el señor Echeverría que para la matrícula de años superiores se conceden muy pocos días y la experiencia de este año es que se hacen grandes colas tanto por la mala organización del Departamento de Registro, como por las pocas facilidades de espacio. Es conveniente que den un plazo de una semana, tomando en cuenta principalmente que los estudiantes de los últimos años trabajan y disponen de poco tiempo para matricularse.

Informa el señor Rector que en las próximas semanas presentará a conocimiento de los miembros del Consejo Universitario unas proposiciones para que el proceso de matrícula se realice en dos días, siguiendo el ejemplo de otras universidades.

Se puede acceder a lo que ahora piden los estudiantes en caso de que el Consejo no llegue a un acuerdo concreto en relación con esto.

Señala el Lic. Malavassi que conceder un plazo más largo para matricularse, no mejora el sistema, porque los estudiantes cumplirán con su obligación en los últimos

---

6 Léase correctamente: “apoya”.

días. Mejores resultados en este asunto se obtendrán de acuerdo con una mejor organización.

Coincide con la opinión del Lic. Malavassi el Dr. Miranda.

Dice el señor Pascua que ellos aceptan el período tal como está si garantizan que las colas no serán como las de este año. Considera que el Departamento de Registro no está capacitado para hacer esta clase de matrícula, por lo tanto, deben tomarse las previsiones necesarias y organizarse de manera que el proceso se realice en menor número posible de días.

Manifiesta el señor Echeverría que los estudiantes necesitan seguridades en vista de lo ocurrido este año con la matrícula, y por lo menos se deben ampliar el término. No se puede confiar en un proceso corto como el que se desea establecer para 1965.

El Dr. Montero Gei apoya a los estudiantes manifestando que conoce perfectamente los problemas de la matrícula. No solo los alumnos han tenido dificultades con el Depto. de Registro, sino también las Facultades. Tiene la impresión de que esa entidad universitaria no está en capacidad de hacer la matrícula y considera que ésta debe realizarse en las Escuelas, porque los secretarios conocen las situaciones de los estudiantes perfectamente.

Dice el Lic. Gutiérrez que lo que solicitan los estudiantes es principalmente garantía de eficiencia, y para concederla se le puede encargar al Director Administrativo que se preocupe por resolver este problema contando para ello con todos los recursos de la Universidad, como por ejemplo los profesores de tiempo completo y los edificios. La garantía se puede ofrecer solicitándole que organice la matrícula de tal manera que el estudiante no gaste más de dos horas en el proceso total.

Manifiesta el señor Rector que está de acuerdo con la idea del Lic. Gutiérrez. Puede fijarse un plazo de un mes y medio al Director Administrativo para que presente un informe al Consejo Universitario sobre el particular. Si no se concibiera un sistema, entonces se ampliaría el término para que los estudiantes se matriculen.

Propone la Dra. Gamboa que se haga una organización de la matrícula por orden alfabético. No está de acuerdo con que se encargue a las Facultades que realicen ese proceso, porque ya en este Consejo se analizaron todos los problemas que se presentan con un sistema descentralizado de matrícula.

Opina el Lic. Ramírez que el lugar ideal para realizar la matrícula es en las Facultades, porque las disponibilidades de espacio físico se aumentan con ello. También, los profesores de tiempo completo pueden colaborar guiando al estudiante con respecto a cursos que deben tomar, para evitar una carga lectiva excesiva.

Se retiran a las diez horas y cuarenta y cinco minutos los doctores Guillermo Padilla y Mario Miranda.

Comenta el Dr. Montero Gei que el argumento del Lic. Ramírez sobre la carga lectiva es fundamental, porque este es un aspecto del cual no se encarga el Departamento de Registro.

Propone el señor Rector que los miembros del Consejo envíen al Director Administrativo por escrito, todas las observaciones que sobre el proceso de matrícula tengan.

SE ACUERDA ofrecer la garantía que los estudiantes han solicitado, encargando al Director Administrativo que estudie, durante un período de mes y medio, la posibilidad de establecer un sistema que permita al estudiante matricularse en dos horas. Si este plan no se lograra, se ampliaría entonces el plazo para realizar todo el proceso de matrícula.

-----

Propone el señor Echeverría, Representante Estudiantil, que se traslade la Semana Universitaria, de manera que comience el 11 de julio y termine el 18 del mismo mes, y que el período de vacaciones sea del 19 de julio al 1º de agosto. El Consejo acoge esa proposición.

-----

Dice el señor Echeverría que los alumnos que reciben cursos anuales necesitan un mes para preparar y presentar los exámenes finales.

Comenta el Lic. Gutiérrez que si se fija el 4 de diciembre para cese de actividades, las últimas semanas pueden dedicarse a realizar los exámenes finales y con esta flexibilidad, los profesores que imparten cursos anuales pueden aprovechar el tiempo de exámenes del primer semestre para continuar con las lecciones, de manera que esos ocho días se dediquen en el segundo semestre a la preparación de las pruebas finales.

Propone el Ing. Sagot que se diga que el 4 de diciembre finalizan las actividades docentes y que las Facultades se organicen en la forma que consideren más conveniente.

Apunta el señor Echeverría que esta fecha sería adecuada sólo para los cursos semestrales, pero no para los anuales porque no dispondrían los estudiantes de un mes para preparar y presentar los exámenes. Sugiere que se fije el 19 de diciembre como el último día para enviar al Departamento de Registro las actas de exámenes ordinarios.

Recuerda el Lic. Gutiérrez que debe eliminarse del Calendario la fecha 29 de noviembre para el inicio de exámenes finales.

Comenta el señor Ministro que para la Escuela de Derecho, por ejemplo, será muy difícil realizar los exámenes finalizando el 4 de diciembre, ya que por ser orales toman mucho tiempo y generalmente terminan pocos días antes de Navidad.

Recuerda el señor Rector que los semestres deben ser de igual número de semanas.

Manifiesta el Ing. Sagot que los cursos semestrales deben finalizar el 27 de noviembre, y para los cursos anuales puede tomarse una disposición especial, y que el 15 de diciembre sea la fecha máxima para presentar exámenes finales.

Señala el Lic. Gutiérrez que no es necesario fijar esto, porque es lógico que la última fecha es la que permita presentar las actas a la Secretaría, que podría ser el día anterior si los exámenes son orales.

Manifiesta el Lic. Ramírez que debe revisarse lo del primer semestre, porque no se dijo en qué fecha terminarían los cursos semestrales.

Informa el Dr. Montero Gei al Lic. Ramírez que en el Calendario ya está previsto que las lecciones del primer semestre finalizarán el 3 de julio.

Indica el Lic. Ramírez que de acuerdo con lo que se ha aprobado, los Decanos podrán hacer los exámenes tres semanas antes y entonces habrá cursos semestrales de cuatro meses y otros de tres meses y medio.

Se retira a las once horas el Lic. Claudio Gutiérrez.

Recomienda el Lic. Malavassi que se decida si se da una semana o un mes para realizar los exámenes, ya que toda la discusión gira en torno de esto.

Recuerda el señor Echeverría que la Universidad no es un plantel de enseñanza homogéneo, y que las Facultades tienen diversas necesidades.

Sugiere el Ing. Sagot que se fije el 27 de noviembre como la fecha para finalizar los cursos semestrales y el 20 del mismo mes para los cursos anuales, porque en esta forma se compensaría la semana del primer semestre en que los estudiantes de asignaturas que se dictan durante todo el año recibieron lecciones. De esa manera el número de semanas de ambos semestre sería igual.

Propone el señor Echeverría que el 20 de noviembre terminen las lecciones de los cursos anuales, el 27 del mismo mes las de los cursos semestrales y se inicien

también a partir de este día, los exámenes de los cursos anuales. De esta manera durante la última semana los estudiantes no tienen clases de cursos anuales y pueden prepararse para las pruebas finales. Las actas de exámenes se entregarán al Departamento de Registro hasta el 19 de diciembre.

Dice el Lic. Malavassi que comenzar exámenes, significa terminar lecciones.

El Consejo acuerda acoger la sugerencia del señor Representante Estudiantil Echeverría. Asimismo se acuerda fijar el día 4 de diciembre como conclusión de actividades lectivas y eliminar la fecha noviembre 29 que señala el inicio del período de exámenes finales.

Expresa el Dr. Fischel que en el Calendario se han fijado varias fechas para exámenes de salud de la ficha médica, las cuales coinciden con las vacaciones de los profesores y de los alumnos de la Escuela de Odontología. Si estas fechas no se pueden cambiar, entonces plantea la idea de que se nombre un odontólogo, en la misma forma que en la Sección salud existe un médico, para que se encargue de hacer los exámenes dentales.

Indica el señor Rector que la Facultad de Odontología tiene obligación de hacer los exámenes en la misma forma en que lo hace la Facultad de Microbiología. El Director Administrativo estudiará junto con el Decano de esa Escuela si es necesario buscar personal adicional o encontrará la mejor manera de resolver el problema, pero las fechas del Calendario deben quedar tal como han sido propuestas en lo que a ese punto se refiere.

El Consejo acuerda encargarle al Director Administrativo que resuelva, junto con el Decano de la Facultad de Odontología, el problema de las fechas de los exámenes dentales.

-----

Sugiere el Lic. Malavassi que se incluya en el Calendario la fecha límite divisoria de los semestres.

No está de acuerdo la Dra. Gamboa con que la división para efectos de pago sea a mediados de julio y que un profesor que comienza a trabajar el 1 de agosto reciba sueldo por los quince días del mes de julio que no trabajó. El término para la remuneración debe comenzar cuando el profesor inicia sus actividades y terminar con las vacaciones que coinciden con el período final. Sugiere que la discusión sobre este asunto se deje para otra sesión porque le gustaría presentar la tesis por escrito.

El Dr. Montero Gei apoya la moción de la Dra. Gamboa.

SE ACUERDA discutir en una próxima sesión la moción tendiente a derogar un acuerdo tomado por el Consejo.

-----

Sugiere la Dra. Gamboa que el acto cultural de recibimiento a los nuevos estudiantes y el saludo del señor Rector se efectúe el sábado 6 de marzo y no el sábado 27 de febrero, para que no coincida con el día en que los alumnos de años superiores cortan el pelo a los que ingresan por primera vez en la Universidad.

Consulta el señor Rector si estarían de acuerdo en eliminar la realización de ese acto y sustituirlo por visitas suyas a las diferentes Facultades, a las que asistiría para saludar y recibir a los nuevos estudiantes.

El Consejo acoge la proposición hecha por el señor Rector.

-----

Con las observaciones y acuerdos anteriores se aprueba el Calendario Universitario para el año 1965.

Comunicar: Comisión Calendario.

ARTICULO 07. El señor Ministro de Educación solicita la palabra con el objeto de comunicar al Consejo Universitario que dentro de pocas semanas vence el período para el cual fue nombrado, por este Organismo, el señor Rector como Delegado Propietario de la Institución ante el Consejo Superior de Educación. Sugiere proceda el Consejo a hacer el nombramiento para el próximo periodo. Considera muy importante que don Carlos continúe como Delegado de la Universidad por la excelente labor que ha cumplido y porque se establece mejor enlace entre el Consejo Superior de Educación y esta Institución si el Representante es el señor Rector.

Dice la Dra. Gamboa que es muy conveniente, por la posición que ocupa el señor Rector, que él se mantenga en el Consejo Superior de Educación y se permite proponer que el Consejo lo reelija para el periodo que sigue. A pesar de las múltiples ocupaciones que tiene el Prof. Carlos Monge, él ha sido muy activo en ese Consejo y ha mantenido las relaciones con muy buen criterio.

Apoya las palabras de la Dra. Gamboa y del señor Ministro, el Lic. Ramírez, porque sabe perfectamente que el señor Rector ha puesto gran interés en el

desenvolvimiento de las funciones del Consejo Superior de Educación y ha venido por largo tiempo atendiendo el cargo de Delegado de la Universidad.

El Consejo Universitario por unanimidad acordó renovarle las credenciales como Delegado de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación, al señor Rector, por un período más, el cual comenzará el 27 de setiembre del año en curso.

Comunicar: Consejo Superior de Educación.

ARTICULO 08. El señor Rector dio lectura a la carta suscrita por el Lic. Claudio Gutiérrez, Decano de la Escuela de Ciencias y Letras, que en lo conducente dice:

“Estimado señor Rector:

Con motivo de la próxima elección de Vice Decano de la Facultad los profesores de Economía me han consultado si un economista podría ser electo para ese cargo.

Como usted sabe el artículo 63 del Estatuto establece que el Vice Decano debe poseer especialización de las disciplinas no abarcadas por el Decano. Pero es el caso que en la enumeración de los dos ramos contrapuestos de disciplinas no aparece ni la Economía ni la Historia ni las Ciencias Sociales como un todo; se habla por una parte de ciencias exactas o naturales y por la otra de letras, filosofía o artes.

A fin de poder resolver este problema con anterioridad a la elección, mucho le agradecería obtener del Consejo Universitario una interpretación auténtica de dicho artículo que aclare el problema.”

Indica el señor Dr. Montero Gei que el segundo párrafo del artículo 63 del Estatuto Orgánico dice: “El Decano de la Facultad de Ciencias y Letras deberá tener reconocida autoridad en el ramo de las ciencias exactas o naturales o en el de las letras, filosofía o artes. El Vice Decano debe poseer especialización en las disciplinas no abarcadas por el primero.” Pregunta a don Fidel, dentro de qué grupo se considera Economía, porque según su criterio está mas relacionada con las letras, la filosofía y las artes que con las ciencias naturales. Opina que el Vice Decano debe elegirse entre uno de los miembros de los Departamentos de Física, Biología o de Química, pero no debe ser ocupado el cargo por un economista.

Comenta el Lic. Tristán que la enumeración que hace el artículo 63 del Estatuto Orgánico es incompleta, porque deja por fuera muchas áreas del conocimiento. Por ejemplo; no se puede decir que Economía, Sociología e Historia pertenezcan a filosofía o a letras; son otro tipo de disciplinas que, como dijo anteriormente, no están contempladas en el artículo 63. Debe hacerse al menos una aclaración del segundo

párrafo de ese artículo, de manera que un economista y un sociólogo puedan ser Vice Decanos, si el Decano es un filósofo.

Dice el Lic. Ramírez que el problema es muy complejo porque dentro de la ubicación por áreas de carreras, Ciencias Económicas está contemplada en Ciencias Sociales y si se tomara esto como base habría que declarar que un economista, siendo el Decano un filósofo, no podría ser Vice Decano, pero si se examinan los currícula se ve la formación matemática que tiene un licenciado en Ciencias Económicas y las Matemáticas están contempladas dentro de las ciencias exactas. Se ha presumido, por ejemplo, que don José Joaquín Trejos pertenece a las Ciencias Naturales porque tiene una vasta preparación matemática y no dudaría en declarar que si la persona que desea ahora ocupar el cargo de Vice Decano de la Facultad de Ciencias y Letras es un estadístico, o un economista está perfectamente bien ubicado.

Cree el Dr. Montero Gei, al igual que el Lic. Tristán, que debe aclararse o reformarse el artículo 63 antes de evacuar la consulta hecha por el Lic. Claudio Gutiérrez.

Expresa el Lic. Malavassi que la división por áreas de las personas que ocupen los cargos de Decano y Vice Decano de la Facultad de Ciencias y Letras se hizo pensando en la distribución de los Departamentos, por lo que se permite sugerir que la resolución se tome con base en este punto de vista. El problema con los especialistas en Economía es que ellos siempre han estado disconformes con su ubicación, inclusive desde que pertenecían al Departamento de Historia y Geografía, por lo que se les separó de él y se creó una comisión especial, y el Decanato mismo, que ahora pertenece a las "letras", es quien la coordina.

Opina el Dr. Montero Gei que la Economía no debe estar en la Facultad de Ciencias y Letras y le solicita muy atentamente al Lic. Tristán que dé una explicación sobre el porqué de esta ubicación.

Manifiesta el señor Rector que es indispensable aclarar la disposición del artículo 63, pero esto significa un estudio muy profundo que tomará varias semanas y la consulta hecha por el Decano de la Facultad de Ciencias y Letras debe evacuarse lo más pronto posible porque la elección de Vice Decano se realizará el próximo viernes. Le parece que lo más adecuado es recomendar que para este proceso electoral se siga el criterio que se ha usado en los anteriores, es decir, que ese funcionario sea escogido de los departamentos de ciencias exactas y naturales; que lo relacionado con Economías se asimile a las ciencias del hombre. También se les puede sugerir que pospongan la elección a la fecha en que el Consejo Universitario se haya pronunciado al respecto.

Opina la Dra. Gamboa que lo que el Consejo debe hacer es interpretar el Estatuto Orgánico; según su opinión el Vice Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, de acuerdo con la redacción del artículo 63, puede pertenecer a cualquier disciplina que no sea la de especialización del Decano. La Economía no puede considerarse dentro de las letras porque es una de las ramas básicas del orden técnico-científico en la terminología actual y debe ser tan exacta como lo merecen los conocimientos del hombre. Si el Consejo declara que no se puede considerar un candidato de Economía como posible concursante para la Vice decanatura, se limita la libertad de la Escuela. No se sabe si esta disciplina es ciencia, letra o filosofía y es muy delicado que el Consejo se pronuncie al respecto. La interpretación más adecuada es la más flexible y por eso cree que la tesis de Lic. Tristán es la más justa. El Consejo tiene que tomar un acuerdo hoy, antes de que se sepan los nombres de los candidatos al puesto de Vice Decano.

Dice el Lic. Tristán que si el Consejo Universitario tiene ocasión de interpretar el Estatuto para ampliar la oportunidad de aspirar al cargo de Vice Decano, debe hacerlo. La Facultad de Ciencias y Letras sabrá escoger sabiamente el mejor camino.

Comenta el señor Representante Estudiantil Echeverría que determinar cuál es una ciencia del espíritu y cuál una del hombre, es un problema bastante largo y complejo. Considera, al igual que el Lic. Malavassi, que el Estatuto se refiere a los Departamentos de la Facultad de Ciencias y Letras y no a las áreas; por ejemplo se nombró a don José Joaquín Trejos porque era un profesor del Departamento de Física y Matemáticas.

Repite el Lic. Ramírez que Ciencias Económicas es una carrera técnica y por lo tanto puede asimilarse a las ciencias exactas.

Manifiesta el Dr. Montero Gei que le sorprende mucho que la elección se realice ocho meses antes de que entre en funciones el Vice Decano.

La solución que podría tomar el Consejo podría ser solicitar un plazo más amplio para que una Comisión de este organismo estudie el asunto y se pronuncie al respecto o declarar que el funcionario debe escogerse de acuerdo con las áreas a que pertenezcan los departamentos de la Facultad de Ciencias y Letras, es decir, siguiendo la tradición. Pregunta nuevamente al Lic. Tristán si es conveniente que exista un Departamento de Economía en esa Facultad o si la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales puede hacerse cargo de impartir esos cursos.

Dice la Dra. Gamboa que si la Facultad de Ciencias y Letras envía una consulta, es porque no quiere atenerse a la tradición. Con la tesis del Dr. Montero existe el peligro

de que los profesores que dan Economía en esa Facultad queden descalificados como posibles candidatos a la Vicedecanatura, porque no existe el Departamento correspondiente y todos deben tener derecho a ser electos si reciben los votos necesarios. Por la calidad de los estudios y disciplinas científicas de los profesores de Economía juzga que ellos deben ser considerados dentro de las ciencias.

Evacuando la consulta hecha por el Dr. Montero Gej, el Lic. Tristán manifiesta que en la Facultad de Ciencias y Letras debería existir un Departamento de Economía como lo hay en todas las Universidades que se han ido organizando según el tipo seguido por la Universidad de Costa Rica; sin embargo, tomando en consideración la importancia que tienen muchas de las disciplinas de la Economía, para darle entidad a la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales, es decir, para guardar relación con el nombre, se llegó al acuerdo, del cual el Consejo Universitario tuvo alguna noticia, que se crearía una comisión de Economía, como una especie de primera célula del Departamento de ese campo y que no se justificaba llamarlo Departamento de Economía porque era muy pequeño, ya que se reduce al número de profesores que se encargan de los primeros cursos de esa disciplina. Se acordó también que la Escuela que él dirige seguiría administrando los otros cursos de Economía y que se procuraría establecer, por medio del propio Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, la mejor coordinación entre ambas entidades. El Departamento de Economía tiene que formar parte de la Facultad de Ciencias Económicas y si no es así se debe únicamente a las razones de orden histórico y tradicional. Si existe esa Comisión debe dársele oportunidad a cualquiera de sus miembros para aspirar, en la circunstancia actual, a la elección. El quitaría el segundo párrafo del artículo 63 porque induce a hacer una restricción que no siempre es sabia o necesaria y dejaría ese aspecto al tacto de los miembros de una Facultad tan bien dotada como lo es la de Ciencias y Letras.

Manifiesta el señor Ministro de Educación que de acuerdo con el desarrollo actual de la Universidad, el segundo párrafo del artículo 63 parece arcaico y antidemocrático, en primer lugar, porque no debe existir una gran diferencia entre la Facultad de Ciencias y Letras y las demás Facultades. En segundo lugar, porque se debe dejar a la percepción de los miembros de una Escuela el escogimiento del individuo que tenga las mejores credenciales. Si lo que se desea es ligar la elección a la calidad misma de la Facultad, es decir, que el candidato sea uno de sus miembros, entonces esto puede decirse claramente en el Estatuto en vez de hacer mención a una serie de especializaciones científicas, técnicas y culturales ya que este no debe ser el criterio que rija.

Estaría de acuerdo por la supresión total del segundo párrafo del artículo.

Aclara el Dr. Montero Gei que él no se opone a que un economista sea Decano o Vice Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, pero a la luz del artículo 63 del Estatuto Orgánico y siendo el actual Decano un filósofo, el cargo de Vice Decano no puede ser desempeñado por ese tipo de profesional.

Expresa el Lic. Malavassi que si la posible candidatura de un economista para uno de estos puestos se hubiera presentado para la elección del Decano, no habrían formulado una consulta, porque hubiera habido consenso en que el concursante estaba bien postulado, porque el Vice Decano hubiera sido escogido entre los profesionales de otras áreas. Para la presente consulta juzga que se puede decir que se asimila a los de letras, filosofía o artes, o puede suprimirse la segunda parte del artículo 63 siempre que la Facultad de Ciencias y Letras esté de acuerdo en quitarla. El Lic. Tristán formula moción concreta para que se elimine el segundo párrafo del artículo 63 del Estatuto Orgánico.

Recuerda el Ing. Sagot que en la Universidad muchas personas piensan desde el punto de vista universitario en el cargo en que están y que no existe una lucha entre los departamentos de la Facultad de Ciencias y Letras, porque hay coordinación entre ellos y no una frontera que los separe.

Opina el Lic. Ramírez que no puede el Consejo dar un paso como el que ha propuesto el Lic. Tristán, tomando en cuenta que en esta sesión no esta presente ningún delegado de la Facultad de Ciencias y Letras y si la reforma al Estatuto requiere dos debates, ésta se aprobaría cuando ya la elección se hubiere realizado. Propone que el Consejo decida en forma concreta si un economista puede o no desempeñar el cargo de Vice Decano.

Manifiesta la Dra. Gamboa que el Consejo Universitario puede limitarse expresamente a interpretar el Estatuto sin necesidad de reformarlo. De acuerdo con el artículo 63 como el Lic. Claudio Gutiérrez es un filósofo, el Vice Decano podrá ser un economista porque este campo no lo cubre el Decano actual.

Expresa el Dr. Montero Gei que la consulta tenía que ser canalizada a través del Consejo Directivo.

Aclara el señor Rector que la carta del señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras está perfectamente canalizada porque lo que se solicita es la interpretación autentica del Estatuto e incluso cualquier profesor puede hacer esta clase de consulta sin hacer uso del Decano, porque el Consejo es el único cuerpo universitario que puede interpretar el Estatuto Orgánico. Opina que modificar ahora el artículo 63 sería una mala política, porque no todos tienen la calidad de miras, la

honestidad de intenciones que tienen los miembros del Consejo para juzgar bien los acuerdos que aquí se tomen. Esto debe hacerse en el futuro y con base un estudio amplio y claro. El ha considerado a los economistas más cerca del área de letras por tener más relación con las ciencias del hombre que con las ciencias naturales. El Consejo debe pronunciarse haciendo la interpretación auténtica o con base en un estudio que se haga en el futuro.

Dice el señor Ministro de Educación que si el espíritu de la norma reglamentaria es representar las disciplinas que están dentro de la organización o campo que cubre la Facultad de Ciencias y Letras ésta debe irse modificando para atraer mas áreas. Interpretando, de acuerdo con el momento actual, perfectamente puede decirse que la enumeración no es exhaustiva porque hay un “etcétera” implícito y que cubriría las disciplinas que faltan, como por ejemplo la Economía, que no es una letra ni una ciencia exacta, sino una conformación nueva en el área científica. Si la idea es que el Decano y el Vice Decano representen las disciplinas que en la Facultad se imparten y la Economía es una de ellas, perfectamente puede escogerse un representante de ella.

El Dr. Montero Gei manifiesta que la interpretación que la Dra. Gamboa ha hecho del artículo 63 es muy personal. El Consejo debe definir si la Economía está dentro de las letras o de las ciencias. Este Organismo tiene que pronunciarse con amplitud y respetar la tradición existente, o de lo contrario revisar el artículo 63 para darle nueva forma.

Dice el Lic. Tristán que si un número considerable de los miembros de este Consejo parece estar de acuerdo con que se elimine la segunda parte del artículo 63, por qué no se concede lo menos, que es darle oportunidad a un profesor del grupo de Economía para que presente su nombre a la elección. Debe interpretarse que un profesor de Economía puede aspirar en estas circunstancias a ocupar el cargo de Vice Decano.

Manifiesta nuevamente el Lic. Ramírez que está de acuerdo con que un economista ocupe el puesto de Vice Decano de la Facultad de Ciencias y Letras.

El Ing. Sagot se expresa en el mismo sentido que el Lic. Ramírez.

Manifiesta el Lic. Malavassi que la propuesta que considera mejor en este momento es la hecha por el señor Rector, en el sentido de que defina este Consejo, para efectos de elección, si se asimila la Economía a una letra o a una ciencia.

Interviene la Dra. Gamboa y expresa que lo que corresponde realmente al Consejo es evacuar la consulta hecha por el Lic. Claudio Gutiérrez, manifestando si un

profesor especializado en Economía está en condiciones de ser Vice Decano de la Facultad de Ciencia y Letras.

El señor Rector somete a votación la consulta hecha por el Lic. Claudio Gutiérrez.

Los miembros del Consejo Universitario: Ing. Salas, Lic. Tristán, Dra. Gamboa, señor Ministro, Lic. Ramírez, señor Representante Estudiantil Pascua, Ing. Sagot, Dr. Fischel, se manifiestan a favor de que la consulta se evacúe en el sentido de que, dada la formación del actual Decano de Ciencias y Letras, un profesor especializado en Economía, por su formación científica, está en condiciones de ser Vice-Decano de esa Facultad.

En contra de esta idea votan: señor Representante Estudiantil Echeverría, Dr. Montero Gei, Lic. Malavassi, señor Rector.

El Dr. Montero Gei considera si el Decano de Ciencias y Letras hubiera estado presente, la discusión hubiera tomado otro cariz. Por ello lamenta su ausencia.

El Lic. Tristán deja planteada moción para que se modifique la segunda parte del artículo 63 del Estatuto Orgánico, estableciéndose que el Decano y el Vice-Decano de la Facultad de Ciencias y Letras deberán pertenecer a disciplinas diferentes.

Comunicar: Facultad de Ciencias y Letras.

ARTICULO 09. El señor Rector somete a segunda votación la derogatoria del inciso 8), del artículo 20 del Estatuto Orgánico. La primera votación en la sesión N° 1397, artículo 3.

Por unanimidad SE ACUERDA derogarlo.

Comunicar: Diario Oficial.

ARTICULO 10. Se somete a segunda votación la reforma del artículo 94 del Estatuto Orgánico. La primera votación se efectuó en la sesión N° 1397, artículo 26.

Con el voto unánime de los presentes se acuerda modificarlo.

Comunicar: Diario Oficial.

ARTICULO 11. Informa el señor Rector que mañana conversará con el Dr. Schwartz Agregado Cultural de la Embajada Americana, respecto a los profesores asesores que necesitan las Escuelas. Como algunos Decanos aun no han informado sobre las necesidades de sus respectivas Facultades, solicita autorización de parte del Consejo para remitir por escrito al Dr. Schwartz, todos los nombres incluyendo las necesidades especiales para que sean ellos los que escojan de acuerdo con sus posibilidades.

El Consejo concede la autorización solicitada.

Se retira a las doce horas y treinta y cinco minutos los señores Roger Echeverría y Carlos Pascua, Representantes Estudiantiles.

ARTICULO 12. El señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, Lic. Claudio Gutiérrez, envía la siguiente comunicación:

“Estimado señor Rector:

Para su trámite en el Consejo Universitario, me permito presentar en nombre del Consejo Directivo de la Facultad propuesta formal de contratación de dos profesores extraordinarios para el Departamento de Física y Matemáticas, efectiva a partir del 1º de junio de 1965 y por dos años.

Profesor Francisco Arumí, Master en Física de la Universidad de Carolina del Norte; de nacionalidad ecuatoriana, con experiencia docente, como asistente graduado en la misma Universidad, y experiencia amplia en investigación en sus laboratorios. Sus recomendaciones son excelentes y el suscrito tuvo oportunidad de entrevistarle personalmente en Washington y comprobar que tiene las condiciones personales y didácticas adecuadas para ocupar el puesto.

Prof. William R. Derrick, Doctor en Matemáticas de la Universidad de Indiana (en el momento en que comenzará el contrato); ciudadano de los Estados Unidos de América pero con educación secundaria en el Ecuador; domina perfectamente el español. Especialista en Topología. Tiene experiencia como asistente graduado en Universidades americanas y excelentes recomendaciones. El suscrito tuvo oportunidad de entrevistarle personalmente en Chicago, con la mejor impresión.

Ambos contratos serían con un salario de \$800 mensuales, sin 13º mes y con obligación de dictar cursos en la Escuela de Temporada, y serían pagados de los fondos de la Fundación Ford. La razón de presentar estas propuestas con tanta anticipación estriba en que los candidatos desean una resolución en esa forma y que la experiencia nos demuestra que la única manera de asegurar a los profesores extraordinarios es contratarlos con suficiente tiempo.

Pondré los documentos correspondientes a la disposición de los Señores Miembros del Consejo en el momento en que se discuta el asunto.”

El Consejo acuerda contratar a los profesores Francisco Arumí y William R. Derrick en la forma indicada en la carta.

Comunicar: Facultad, Departamento de Personal,  
Administración Financiera.

ARTICULO 13. Informa el señor Rector que recibió una carta suscrita por el Lic. Guillermo Malavassi, por medio de la cual le comunica que la Comisión de Personal, en sesión celebrada el 22 del presente mes, estudió la situación que se le presentó al Lic. Rodrigo Brenes Madrigal al verse obligado, por motivos de salud, a interrumpir sus estudios, y acordó recomendar la reincorporación a sus labores.

Indica el señor Rector, asimismo, que en el presupuesto del presente año no estaba contemplado el sueldo que devengaba el Lic. Brenes Madrigal, por lo que es necesario conseguir la suma necesaria desde ahora, hasta el último día de febrero, para que, junto con la ayuda que se le daba, pueda recibir su salario completo.

El Consejo acuerda ratificar la reincorporación del Lic. Rodrigo Brenes a sus labores y encargar a la Comisión de Presupuesto que busque el dinero necesario para reajustar su salario.

Comunicar: Facultad, Departamento de Personal, Comisión de Presupuesto, Departamento de Administración Financiera.

ARTICULO 14. Entre los documentos de esta Acta se incluye el informe vertido por el Dr. Rodrigo Gutiérrez, Vice Decano de la Facultad de Medicina, en relación con los resultados obtenidos en la Convocatoria N° 7 de los Exámenes de Incorporación.

ARTICULO 15. Se puso en conocimiento de los presentes la carta remitida por la Prof. Hortensia Sevilla, Secretaria de la Escuela de Educación y que textualmente dice:

“Con instrucciones de la señorita Decana, me permito enviar a usted junto a esta nota, el proyecto de Plan de Estudios para la Sección de Educación Primaria, que fue conocido y aprobado por la Facultad de Educación y cuyo primer año entraría en vigencia a partir del año de 1965.

Además del plan regular de cuatro años que conduce al Bachillerato en Educación Primaria, se ofrece también un Plan de Transición para aquellos estudiantes que en 1964 cursan I año y para los que actualmente están en II año se prevé para 1965 un III año que también es de transición.

Al nivel del III año en el Plan Regular, los estudiantes recibirían un título que los autoriza para el ejercicio docente y al aprobar el IV año del plan propuesto, obtendrían el título de Bachiller en Educación Primaria.

En lo que se refiere al curso de ORIENTACION, también habrá cambio de plan de estudios. En carta del 14 del mes en curso, la señorita Decana solicita a usted una ampliación del plazo de presentación del mismo, por razones que en ella se indican.”

“SECCION DE EDUCACIÓN PRIMARIA  
PLAN DE ESTUDIOS PARA EL BACHILLERATO EN EDUCACIÓN PRIMARIA  
(Plan Regular)

PRIMER AÑO (se ofrecería a partir de 1965)

ASIGNATURAS	I Sem.	II Sem.	Créd.
Castellano	4	4	8
Filosofía	4	4	8
CIENCIAS Y LETRAS			
Historia de la Cultura	4	4	8
Biología	3	3	6
Introducción a la Educación	2 más 2	2 más 2	6
Literatura Infantil	2 más 2	2 más 2	6
Artes en la Educación Primaria	4	4	4
Música (Coro)	1	1	1
Euritmia	1	1	1
TOTAL	29	29	48

SEGUNDO AÑO

Fundamentos Históricos y Fil. de la Educ.	3	3	6
Matemáticas en la Educación Primaria	3 más 1	3 más 1	7
Educación para la Salud	2 más 2	2 más 2	6
Ciencias en la Educación Primaria	2 más 2	2 más 2	6
Metodología General y Laboratorio	6	6	6
Preparación Material Escolar	3	3	3
Música	2	2	2
TOTAL	26	26	36

TERCER AÑO

Programas de Educación Primaria	3	3
Artes del Lenguaje	2 más 2	3
Administración Escolar	3	3
Metodología de la Lectura	2	2
Psicología	6	6

Internado		20	10
Programas de Educación Primaria (Seminario)		3	3
Metodología de la Lectura		2	2
	TOTAL	18	25
			32
CUARTO AÑO			
Práctica Supervisada	4 o más	4 o más	4
Estadística Aplicada a la Educación	3	3	6
Inglés	3	3	6
Historia Natural de Costa Rica CIENCIAS Y Visión Social de Costa Rica	4	4	4
	LETRAS		
Optativa	6 o más	6 o más	8
	TOTAL	20	20
			32

## OPTATIVAS (Campos):

Kindergarten  
Orientación  
Administración Escolar  
Artes Industriales  
Educación Física, etc.

Nota: En el caso de Kindergarten no exigir Historia Natural de Costa Rica y Visión Social de Costa Rica.

SECCION DE EDUCACION PRIMARIA  
PLANES DE TRANSICION PARA EL AÑO 1965

SEGUNDO AÑO (Plan para los alumnos que actualmente están cursando el I año en la Escuela de Educación y a quienes correspondería II año en 1965).

ASIGNATURAS	I Sem.	II Sem.	Créd.
Fundamentos Hist. y Filosóficos de la Ed.	6		6
Ciencias en la Educación	2 más 2		3
Metodología General	2 más 2		3
Metodología de la Lectura	2 más 2		3
Música	2	2	2

Euritmia	1	1	1
Psicología de la Educación	6		6
Artes en la Educación Primaria	2	2	2
Metodología y Práctica		20	8
Preparación de Material Escolar	2	2	2
TOTAL	31	27	36

TERCER AÑO (Para los alumnos que aprueben el II año en 1964)

Práctica Supervisada	4	4	2
Seminario Pedagógico	2	2	4
Programas de Educación Primaria	3	3	6
Artes del Lenguaje		2 más 2	3
Fundamentos y Práctica de Ad. Escolar	3		3
Inglés	3	3	6
Optativa (Kindergarten-Adm. Escolar y Educación Industrial).	4 o más	4 o más	8
TOTAL	19	20	32"

El Consejo acuerda ponerla en conocimiento de la Comisión de Planes de Estudio y Programas para que rinda un informe.

Comunicar: Comisión y Facultad.

ARTICULO 16. Se incluye también entre los documentos de esta Acta la información enviada por el Dr. Mario Miranda, sobre el desarrollo del III Seminario Viajero para Directores de Facultades de Medicina Latinoamericanas.

ARTICULO 17. De acuerdo con una medida tomada por el Consejo Universitario, la Facultad de Educación informa que han cumplido con los requisitos para obtener la "autorización provisional para el ejercicio docente en la enseñanza media" las siguientes personas:

Carnet	Nombre	en:
5173	Tobías Araya Montero	Ciencias Biológicas
5967	Francisco Ureña Calderón	Ciencias Biológicas
7418	German Vargas Alfaro	Castellano
2524	Xinia María Soto Sanabria	Castellano
6555	Marta Castro Carvajal	Estudios Sociales
5965	Rodolfo Ureña Acosta	Estudios Sociales"

Se toma nota.

Comunicar: Registro, títulos.

ARTICULO 18. Recuerda el señor Rector que en la sesión 1396 se acordó, por solicitud del Lic. Oscar Ramírez, revisar el artículo 5.

Le ofrece la palabra.

Indica el Lic. Ramírez que el Consejo en esa oportunidad acordó no contestar la segunda pregunta hecha por el Lic. Nigro que se refería a si los profesionales veterinarios están capacitados para ejercer la Farmacia. Realmente el origen de esta consulta estriba en el hecho de que hace mucho tiempo el Consejo Universitario había dado un pronunciamiento en relación con este asunto. Ha solicitado la revisión porque le parece sumamente extraño que el Consejo considere que un veterinario puede ejercer la Farmacia, porque este es un campo delimitado con sus características propias y quien la ejerce es únicamente el profesional farmacéutico, dentro de las regulaciones legales que al respecto existen.

La Dra. Gamboa formula moción para que se conteste esa pregunta diciendo que los veterinarios no están capacitados para ejercer la Farmacia.

Explica el Dr. Montero Gei que se acordó no contestar esa consulta porque se consideró demasiado tendenciosa e ilógica.

El señor Rector somete a votación la moción para que se conteste la segunda pregunta formulada por el Sr. Nigro en una carta, diciéndose que los veterinarios no pueden ejercer la Farmacia, la cual se acoge por unanimidad.

Comunicar: Lic. Juan B. Nigro.

ARTICULO 19. El señor Rector somete a discusión el Acta N° 1397.

En relación con el párrafo N° 8, de la página N° 17, la Dra. Gamboa hace la siguiente observación: ni la Facultad de Educación, ni la Comisión Coordinadora han propuesto a este Consejo que se anule la idea del "internado", el cual ahora está organizado de una manera mas favorable para los estudiantes y será puesto en práctica en el futuro. Dice esto por cuanto el Lic. Malavassi en sesión anterior habló de "echar abajo" el internado.

Con la observación anterior se aprueba el Acta N° 1397.

ARTICULO 20. Como Anexo N° 2 de esta acta se incluyen: el proyecto de modificaciones al presupuesto de la Escuela de Educación para 1965, la planificación

para cinco años sobre el desarrollo de la Facultad de Ciencias y Letras y el proyecto de presupuesto de la Facultad de Derecho para el periodo fiscal 1965-66.

SE ACUERDA conocimiento de la Comisión de Personal y Presupuesto, para los fines consiguientes.

Se levantó la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos.

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

ANEXO N° 1,  
SESION N° 1398,  
Artículo 2.

## PROYECTO DE REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE

### Clases de Servidores Docentes y de Investigación

#### Artículo 1.-

La Carrera docente de la Universidad de Costa Rica proveyerá el vínculo que una a los servidores, de cualquiera de las categorías que se enuncian en el artículo 2, a un Departamento académico o Facultad de la Institución. Dentro de la unidad académica respectiva el servidor docente y/o de investigación será asignado por decisión de la misma a una de las especialidades básicas o áreas permanentes en que se divida el Departamento o Facultad. Ningún servidor podrá ser asignado a más de una Facultad o Departamento, y dentro de su unidad académica a más de un área o especialidad; los servicios que preste en área o unidad distinta se considerarán como colaboración de unas entidades universitarias a la enseñanza o labores de investigación de las otras.

Las designaciones de las categorías propuestas en el presente Reglamento, se refieren al rango que el profesor ostente en el Departamento, o Facultad en su caso, independientemente de la cátedra que desempeña.

#### Artículo 2.

Habrá en la Universidad de Costa Rica las siguientes categorías de servidores docentes y de investigación:

- a) Asistentes.
- b) Instructores.
- c) Profesores Adjuntos.
- d) Profesores Asociados.
- e) Profesores.

#### Asistente:

Para aspirar a la categoría de Asistente se requiere haber aprobado el curso en que colabora, ser de reconocida buena conducta y tener marcado interés por la materia en cuya docencia o investigación participará.

No se requiere el requisito de graduación universitaria.

Cumplirá las funciones que el profesor de la cátedra la señale; no podrá en ningún caso sustituir a éste, parcial o totalmente. Su nombramiento será hecho por el Director del Departamento, o el Decano en su caso, siempre de acuerdo con el profesor Jefe de la Cátedra.

No se requiere haber sido Asistente para ingresar al rango de Instructor.

El Asistente no tendrá voz ni voto en sesiones de Departamento, de Facultad o de Asamblea Universitaria.

Se considera en todo tiempo interino.

Instructor:

Es un graduado universitario con estudios en la especialidad en que sirva, de reconocida buena conducta y con probado interés en esa materia.

Atenderá aspectos de docencia y/o de investigación bajo la dirección y supervisión del profesor de la Cátedra o del profesor que dirija un proyecto de investigación.

En caso de inopia de profesores para una cátedra el Instructor podrá asumirla en forma interina bajo la dirección y responsabilidad del Director del Departamento o Decano en su caso.

Se nombrará por el procedimiento señalado en este Reglamento.

No tendrá voz ni voto en sesiones de Departamento, de Facultad o de Asamblea Universitaria.

Se considerará en todo tiempo interino.

Profesor Adjunto:

Es un graduado universitario con estudios en el campo de su especialización, que haya permanecido por lo menos dos años en el rango inmediato inferior, que posea el título a que se refiere el artículo 6 de este Reglamento, y que haya demostrado aptitud para la docencia y/o la investigación de acuerdo con el sistema propuesto de méritos y evaluación.

Tendrá el derecho a voz y voto en sesiones de Departamento, Facultad y Asamblea Universitaria y los derechos y facultades que no estén reservados a los profesores de rango superior.

Se considerará en todo tiempo interino.

Profesor Asociado:

Es un graduado universitario con estudios en el campo de su especialización, que haya permanecido por lo menos tres años en el rango inmediato inferior, que posea el título a que se refiere el artículo 6 de este Reglamento, y que se haya hecho acreedor a su rango según el sistema propuesto de méritos y evaluación. Será inamovible, salvo lo dispuesto en el artículo 9 de este Reglamento.

Profesor:

Es un graduado universitario con estudios en el campo de su especialidad, que haya permanecido por lo menos 10 años en el rango inmediato inferior, que posea el título a que se refiere el artículo 6 de este Reglamento, que haya hecho importantes contribuciones al saber y haya prestado servicios extraordinarios a la Universidad habiéndose hecho acreedor a su posición de acuerdo con el propuesto sistema de méritos y evaluación. Será inamovible, salvo lo dispuesto en el artículo 9 de este Reglamento.

Artículo 3.-

Los profesores Adjuntos, los Profesores Asociados y los Profesores, podrán tener a su cargo la enseñanza total de un curso, con iguales derechos y obligaciones en el campo docente y de investigación. Dentro de la Cátedra o del proyecto de investigación, administrativamente, habrá la jerarquía señalada en este Reglamento. Los Profesores Adjuntos, los Profesores Asociados y los Profesores, se nombrarán según el régimen de ingreso y las normas de ascenso.

Artículo 4.-

Podrá haber también profesores honorarios, eméritos, extraordinarios, encargados de cátedra y docentes ad-honorem, quienes se considerarán fuera de la carrera docente.

Son profesores Honorarios aquellos a los que las Facultades respectivas les otorguen esta calidad, dentro de las condiciones y trámites establecidos por el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Son Profesores Eméritos, aquellos que de acuerdo con los méritos alcanzados o servicios destacados que hubieren prestado a la Universidad, se les otorgue esta calidad.

Son Profesores Extraordinarios los designados temporalmente para dictar cátedras regulares o cursos creados especialmente por el Consejo Universitario, o bien los

que, encontrándose en las mismas circunstancias, se nombren para trabajar en un proyecto de investigación.

Son Encargados de Cátedra los que en las circunstancias excepcionales previstas por el Estatuto Orgánico de la Universidad, atienden temporalmente alguna cátedra. Solo en la absoluta imposibilidad de encargar a algún otro de los profesores del Departamento o de otros Departamentos afines, se podrá buscar un profesor Encargado fuera del Departamento o Facultad.

Son Docentes Ad-honoren aquellos servidores en la docencia que, según lo establezcan los Reglamentos especiales, colaboren en aspectos parciales de un curso a solicitud de las Facultades interesadas.

Si alguno de los servidores docentes a que este artículo se refiere ingresare al régimen de carrera docente, podrá acreditársele el tiempo servido, los servicios prestados, las publicaciones hechas, etc., como antecedente a su favor, de acuerdo con el sistema de méritos y evaluación a que este Reglamento se refiere.

#### Factores para la Permanencia y Ascenso.

##### Artículo 5.-

Para la permanencia y el ascenso en la carrera docente se tomarán en cuenta los siguientes factores:

- 1.- Condición académica mínima.
- 2.- Tiempo mínimo de servicio.
- 3.- Apreciación personal de los superiores.
- 4.- Otros factores (experiencia universitaria, publicaciones, afiliación a sociedades, dominio de idioma, estudios post-graduados).

##### Artículo 6.-

La condición académica mínima para los servidores docentes será la siguiente:

<u>Asistente:</u>	Aprobación del curso en el que colabora.
<u>Instructor:</u>	Bachillerato universitario en el campo de la especialidad en que se enseñe o investigue.
<u>Profesor Adjunto:</u>	Licenciatura o su equivalente con estudios especializados en la materia en que enseñe o investigue, y adecuada experiencia.

<u>Profesor</u>	Licenciatura o su equivalente, o títulos profesionales tales
<u>Asociado:</u>	como: Doctor en Cirugía Dental, Doctor en Medicina y Cirugía, Ingeniería, etc.
<u>Profesor:</u>	El título más alto en el campo correspondiente, reconocido internacionalmente.

Artículo 7.-

El tiempo mínimo de servicio en una categoría para aspirar a ascender a la categoría siguiente, será: 2 años como Instructor, 3 años como Profesor Adjunto, 10 años como Profesor Asociado.

Artículo 8.-

La apreciación personal de los superiores incluirá necesariamente conducta, moralidad, costumbres, espíritu de colaboración y cualquiera otra circunstancia semejante. Este aspecto será apreciado por el Director de Departamento, o Decano en su caso, debiendo necesariamente asesorarse en forma adecuada.

Artículo 9.-

Los Asistentes, los Instructores y los Profesores Adjuntos permanecerán todo el tiempo en interinidad. El nombramiento de un servidor docente tendrá el carácter de definitivo al alcanzar el rango de Profesor Asociado.

El Profesor Asociado y el Profesor no podrán ser removidos sino por causas graves que hagan perjudicial o ineficaz su docencia a juicio de la respectiva Facultad o del Departamento en su caso, en acuerdo votado por más de las dos terceras partes del total de sus miembros.

La Facultad o el Departamento en su caso, comunicará al Consejo Universitario el acuerdo para que éste resuelva.

Si la remoción se decreta por causas de orden moral, se hará efectiva para todas las funciones que el servidor docente cumpla en la Universidad.

Si la remoción se fundamenta en otras causas, se hará efectiva únicamente en la cátedra o actividad en que se compruebe el perjuicio o ineficacia, a juicio del Consejo Universitario.

### Otros Factores para el Ascenso

#### Artículo 10.-

Los factores para la permanencia y el ascenso en la carrera docente a que se refiere el artículo 5, darán derecho a puntos que se computarán según las normas siguientes:

#### a) Títulos y estudios superiores:

Bachillerato Universitario	10 puntos
Licenciatura, Master o equivalente, título profesional	25 puntos
Doctorado Académico	40 puntos

Para el cómputo total de puntos se tomará en cuenta solamente el título más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente. Podrá computarse, además, el título más alto ostentado en un campo afín, pero solo por la mitad de los puntos correspondientes

#### b) Experiencia universitaria:

2 puntos por cada año con un máximo de 30 puntos.

La experiencia universitaria comprenderá la enseñanza, la investigación, o la dirección técnico-administrativa en enseñanza o investigación. La Comisión de Carrera Docente determinará el período a que esta experiencia se refiere, de acuerdo con los documentos que el interesado presente.

#### c) Publicaciones:

Se otorgará de cero a dos puntos por cada publicación, en el campo de la especialidad, de acuerdo con el rango a que se pretenda ascender, en la siguiente forma:

	<u>mínimo</u>	<u>máximo</u>
Para ascender a Profesor Adjunto	2	10
Para ascender a Profesor Asociado	6	20
Para ascender a Profesor	10	30

Si se trata de publicaciones en otros campos, se acreditará un punto por cada publicación dentro de los máximos anteriores y de los siguientes máximos específicos:

	<u>máximo</u>
Para ascender a Profesor Adjunto	1
Para ascender a Profesor Asociado	2
Para ascender a Profesor	6

Los libros que se publiquen sobre la especialidad se calificarán de cero a cuatro puntos y los otros de cero a dos puntos.

d) Afiliación a sociedades:

1 punto por cada sociedad acreditada a la que se pertenezca, con máximo de tres puntos.

Las sociedades podrán ser humanísticas o científicas, de prestigio reconocido.

e) Idiomas:

3 puntos por cada idioma que se hable y escriba, excluyendo la lengua materna, con máximo de 6 puntos; 1 punto por cada idioma que se lea, con máximo de 4 puntos. Los profesores deberán presentar una certificación sobre los idiomas que dominen.

f) Estudios postgraduados: (que no hayan culminado en un título):

hasta 5 puntos por cada año, con máximo de 10 puntos.

Todo título o especialización debe ser reconocido por la Universidad de Costa Rica.

Artículo 11:

A un profesor que ha tenido experiencia universitaria fuera de la Universidad de Costa Rica, y tuviere interés en ingresar a nuestro régimen de carrera docente, se le podrá asignar el rango que le corresponda según el sistema de méritos y evaluación a que este Reglamento se refiere. En este caso la Comisión establecerá un período de prueba para el Profesor, para los efectos de la inamovilidad a que se refiere el artículo 9, que no podrá ser menor de tres años ni mayor de cinco.

Artículo 12.-

El mínimo de puntos para ascender en la carrera docente será el siguiente:

---

De Instructor a Profesor Adjunto	30 puntos
De Profesor Adjunto a Profesor Asociado	45 puntos
De Profesor Asociado a Profesor	85 puntos

El hecho de alcanzar el mínimo de puntos señalado no significará necesariamente el ascenso automático sino el derecho a que el nombre se considere para ese efecto.

#### Jefes de Cátedra

##### Artículo 13.-

Cuando por la índole de una cátedra se requieran los servicios de dos o mas Profesores uno de ellos será Jefe de Cátedra.

Si en una Cátedra existen varios profesores del mismo rango, el Director de Departamento, o Decano en su caso, nombrará por el tiempo que dure su buen desempeño, a uno de ellos Jefe de Cátedra. Si existieren profesores con diferentes categorías será obligación del Director de Departamento, o del Decano en su caso, escoger el de mayor rango.

#### Remuneraciones

##### Artículo 14.-

Los sueldos básicos del personal docente se fijarán conforme al siguiente sistema:

##### 1. Tiempo Completo

Instructor: tendrá un salario base que será el mínimo y un máximo que será la base más el 50%, es decir ¢1.600.00 y ¢2.400.00 .

Profesor Adjunto: comenzará con la base más 50% y el máximo será la base más 100%, o sea, de ¢2.400.00 a ¢3.200.00.

Profesor Asociado: comenzará con la base más el 100% y el máximo la base más el 150%, quedará así de ¢3.200.00 a ¢4.000.00.

El profesor: ganará la base más ¢150% y el máximo sería la base más ¢250%, es decir de ¢4.000.00 a ¢5.600.00.

##### 2. Medio Tiempo:

Se reducirá a la mitad las sumas anteriormente señaladas.

##### 3. Profesores de horas:

Los salarios por hora se establecerán de acuerdo con la escala anterior.

El salario base por hora semanal será igual a la cuarentava parte del Salario Base por mes que se acuerde para Profesores de Tiempo Completo.

Los Salarios por hora serán así:

<u>Instructor</u>	de ¢40.00 a ¢60.00;
<u>Profesor Adjunto:</u>	de ¢60.00 a ¢80.00;
<u>Profesor Asociado:</u>	de ¢80.00 a ¢100.00 y
<u>Profesor:</u>	de ¢100.00 a ¢140.00.

Para efectos de la jornada de trabajo serán servidores de Tiempo Completo y de Medio Tiempo quienes dediquen el día entero o medio día hábil respectivamente, al servicio de la Universidad.

Los Directores de Departamentos académicos ganarán un 10% sobre el sueldo que le corresponda según su rango, y los Decanos un 15%. Si estos funcionarios dictan lecciones no se les pagará adicionalmente las lecciones.

Para fijar el sueldo dentro de las márgenes señaladas en la escala, se tomarán como elementos de juicio los siguientes: la oferta y la demanda de profesores, los quinquenios, si el profesor desempeña también un cargo administrativo, la intensidad del trabajo a que esté sometido el individuo y los méritos que sirven para moverse de una categoría a otra cuando estos méritos que sirven para moverse de una categoría a otra cuando estos méritos todavía no son suficientes para el cambio de rango.

Todos los aumentos por porcentaje fijos, sean de antigüedad o por cargos administrativos, no podrán elevar el sueldo más arriba del máximo de la categoría correspondiente.

### Otros Derechos y Obligaciones

#### Artículo 16:

El Consejo Universitario podrá autorizar a los profesores de tiempo completo a dictar, siempre que no sea dentro del horario comprometido dentro de la Universidad, hasta cinco horas semanales fuera de la Facultad a la que estén adscritos. También podrán autorizarlos, siempre que no estén en el caso anterior, a que acepten alguna tarea extra-universitaria, fuera de su horario en la Universidad o haciendo las deducciones en el sueldo que los Reglamentos establezcan.

Artículo 17:

En cuanto a los profesores de medio tiempo se seguirán las normas siguientes:

- 1.- Los profesores de medio tiempo podrán dictar lecciones en su medio tiempo libre, siempre que, sumadas las horas del medio tiempo universitario y las horas del medio tiempo libre no pasen de veinte semanales, y se trate de disciplinas de la misma índole. De otro modo se reducirán a la mitad.
- 2.- Los profesores que en su medio tiempo no tienen horas lectivas, podrán dictar hasta diez lecciones semanales en su medio tiempo libre, si esas lecciones se dictan fuera de su Departamento o Facultad.
- 3.- Los profesores de medio tiempo que a la vez sean funcionarios administrativos de tiempo parcial, no podrán, cuando tengan horas lectivas fuera de su horario de profesor de medio tiempo, devengar en total más del sueldo ordinario que les correspondería como profesores de tiempo completo.

Artículo 18:

El número de horas que se asignará a cada profesor estará determinado por la naturaleza de la asignatura pero en ningún caso este número deberá sobrepasar una carga con equivalencia mayor a quince horas de crédito semestral.

Todo profesor universitario que se dedique a la investigación deberá participar en la enseñanza.

### DE LOS NOMBRAMIENTOS

Artículo 19:

- 1.- Para el nombramiento de personal docente que ingresará en el escalafón de Carrera Docente, la Facultad respectiva deberá efectuar un concurso abierto, del cual se informará profusamente.
- 2.- Cerrado el concurso, el Decano de la Facultad nombrará una Comisión Calificadora con cinco profesores en servicio activo del más alto rango, y de campos afines al que se califica. Si se tratare de una cátedra colegiada, el Jefe de Cátedra deberá presidir la Comisión; si se tratare de un Departamento, el Director del Departamento.
- 3.- Los concursantes serán calificados en los siguientes renglones: edad, títulos y estudios de nivel académico reconocidos por la Universidad de Costa Rica; experiencia docente (Universitaria y no universitaria); experiencia en investigación;

trabajos presentados a congresos; trabajos publicados; premios nacionales y extranjeros ganados; idiomas (adecuadamente certificados); pertenencia a sociedades; experiencia profesional en el campo que se califica; y otros aspectos particulares de cada campo que serán fijados por la Facultad respectiva en forma permanente y con la aprobación de la Comisión de Carrera Docente.

4.- La Comisión calificadora tendrá una entrevista con los concursantes. Esta entrevista podrá tener el carácter de prueba de oposición.

5.- La Comisión vertirá un informe colocando los candidatos en el orden que considere conveniente de acuerdo con el estudio de los atestados. La Facultad mediante voto secreto procederá a escoger uno de ellos por mayoría absoluta de los asistentes. Si en la primera votación ninguno obtiene mayoría absoluta, se repetirá la votación; si en la segunda votación ninguno obtiene mayoría absoluta esta se repetirá únicamente entre los dos candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos.

6.- El Rector de la Universidad aceptará o rechazará el nombramiento dando los argumentados necesarios a la Facultad.

7.- La Facultad, conocidas las razones en que fundamenta el rechazo el Rector, ratificará el nombramiento por las dos terceras partes o bien abrirá nuevo concurso.

8.- Hecho el nombramiento, la Comisión de Carrera Docente conferirá al interesado el rango que le corresponda de acuerdo con los antecedentes del caso. El nombramiento, cualquiera que fuere el rango en que hubiere sido colocado, quedará en interinidad durante los tres primeros años de su ejercicio académico, lo que constará en el contrato que de inmediato firmará con el señor Rector.

9.- Los nombramientos a que se refiere este artículo son válidos únicamente para la cátedra o conjunto de cátedras afines para las cuales se abrió el concurso según lo determine la Facultad.

#### DE LA COMISION DE CARRERA DOCENTE

##### Artículo 20.-

Una Comisión de Carrera Docente nombrada por el Consejo Universitario, conocerá y calificará los atestados y antecedentes para ingresar y ascender en el régimen de carrera docente. Además fijará los salarios que correspondan a cada profesor de acuerdo con las regulaciones del artículo 14.

La Comisión estará integrada por tres profesores del más alto rango académico que deberán ser de diversas áreas, uno de los cuales será su Presidente, debiendo

renovarse uno de ellos cada año. Se reunirá ordinariamente una vez por mes, y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente, o por dos de sus miembros.

El Consejo Universitario nombrará durante los dos primeros años de trabajo de la Comisión de Carrera Docente a su Presidente. Después de concluido este periodo el nombramiento deberá recaer en la persona que haya pertenecido mayor número de años a la Comisión.

#### Artículo 21.-

Cuando un servidor docente complete los requisitos necesarios para que su ascenso pueda ser considerado, podrá hacer la solicitud respectiva a la Comisión, a través de la Secretaría de la Escuela correspondiente. La Comisión resolverá la petición en el término de un mes, contado desde la recepción de la solicitud. Previamente obtendrá un informe confidencial a que se refiere el artículo 8 del Director de Departamento o Decano en su caso, y de otras personas si lo estimare necesario, por el procedimiento que estime más apropiado para mantener la absoluta confidencialidad del informe.

Los informes a la Comisión a que este artículo se refiere tendrán el valor y la formalidad de una declaración jurada.

Para efectos de presupuesto todo ascenso en el rango académico entrará a regir el día primero de marzo siguiente. Para los otros efectos regirá desde el momento en que se encuentre firme el pronunciamiento de la Comisión.

Para los efectos de presupuesto del año siguiente, la Comisión recibirá las solicitudes de ascenso hasta el día seis de agosto para el caso de los profesores que se encuentren en el país y hasta el día 31 de octubre para aquellos que estén en el exterior. Las que se recibieren después no serán consideradas para el siguiente presupuesto.

En el curso del mes de agosto la Comisión deberá informar al Consejo Universitario sobre los ascensos decretados.

#### Artículo 22.

Si a un servidor docente se le resolviere negativamente la solicitud de ascenso, podrá insistir en su petición en el siguiente año. Si en esta última oportunidad de nuevo la solicitud se resolviere negativamente, tendrá el derecho de apelar al Consejo Universitario.

Las otras resoluciones que, en el ejercicio de sus funciones dictare la Comisión, serán como regla inapelables. Excepcionalmente podrán apelarse ante el Consejo Universitario: a) las resoluciones que se impugnen por error de heco<sup>7</sup>; b) las que se tomen sin expreso fundamento reglamentario.

Para los efectos del punto a) del párrafo anterior, los servidores docentes tendrán derecho a que se les muestre la forma en que se les ha acreditado los puntos.

### TRANSITORIOS

- 1) Una vez aprobado este reglamento, los actuales servidores docentes podrán solicitar a la Comisión de Carrera Docente que evalúe sus títulos, estudios, experiencia, publicaciones, etc., para que los situé en el rango que corresponda. Una vez hecha esta clasificación, las relaciones del servidor con la Universidad se regularán por las normas que este Reglamento establece, salvo en cuanto a remuneración la que se regirá por las disposiciones transitorias que este Reglamento establece.-
- 2) En un plazo de cinco años a partir de la fecha en que este Reglamento entre en vigencia, todos los actuales servidores docentes deberán solicitar la evaluación indicada a la Comisión de Carrera Docente en caso de que no lo hicieren está procederá sin solicitud a efectuar la evaluación.
- 3) No obstante lo establecido en el Artículo 6º, los profesores con más de 15 años de servicio docente en la Universidad de Costa Rica y con más de 40 años de edad cumplidos en el año de promulgación de este Reglamento y que no posean el título mas alto en el campo correspondiente, podrán ser nombrados profesores (en el mas alto rango) siempre que posean los requisitos para ser profesor asociado y que de acuerdo con el Artículo 12 de este Reglamento llenen por lo menos 75 de los 85 puntos allí requeridos y además que se cumpla lo siguiente:
  - a) Recomendación escrita del Decano o Director de la Facultad o Departamento respectivo.
  - b) Aprobación de la Facultad o Departamento en votación secreta por 2/3 de los miembros presentes.

---

<sup>7</sup> Léase correctamente: "hecho".

- 4) Los actuales profesores de la Universidad de Costa Rica, que no tienen título universitario, pero que se consideran incorporados a la Universidad, o a sus Facultades, en virtud de ser miembros de ella desde su fundación, se considerarán con el derecho a ingresar en la carrera docente con 25 puntos a su haber para los efectos del artículo 10. inciso a), y con derecho a ser profesores asociados prescindiéndose en este caso de lo establecido en el artículo 6º.-  
Estas disposiciones del transitorio 5 se aplicarán solamente a quienes hubieran servido a la Universidad de Costa Rica como profesores por un lapso no menor de 10 años.-  
Son profesores fundadores de la Universidad aquellos que impartieron una cátedra por primera vez, en alguna de sus Facultades, dentro del primer plan de estudios aprobados para éstas.-
- 5) Al entrar en vigencia este Reglamento quedarán automáticamente congelados los salarios de todos los servidores docentes de la Universidad conforme a los Reglamentos establecidos. Los nuevos sueldos básicos que establece el artículo 14 empezarán a regir para quienes hayan sido calificados por la Comisión y en forma gradual por porcentajes anuales que serán fijados por el Consejo Universitario cada año al aprobar el presupuesto de gastos.-
- 6) Los profesores de la Universidad nombrados por concurso como profesores titulares y ratificados en esa posición después de los años de servicio y procedimiento establecido por el Estatuto en vigencia a la fecha de promulgación de este Reglamento, conservarán todos sus derechos como profesores titulares sin perjuicio de que la calificación les dé el rango que les corresponda para efectos de salario solamente, pero no pudiendo éste ser rebajado como consecuencia de la calificación.
- 7) Los servidores docentes de la Universidad que ocupen o hayan ocupado cargos de Director de Cátedra, Director o Subdirector de Departamento, Jefe de Sección, Decano o Vice-Decano, Rector o Vice-Rector podrán continuar o volver a ocupar esas posiciones sea cual fuere el resultado de la calificación que de cada uno haga la Comisión.-

Esta disposición transitoria solo rige para la misma posición.-

ANEXO N° 2  
SESIÓN 1398  
Art. 20.-

Señor  
Prof. Carlos Monge Alfaro  
Rector, Universidad de Costa Rica  
PRESENTE.-

Estimado señor Rector:

Tengo mucho gusto de remitirle, según sus deseos, la planificación para cinco años sobre el desarrollo de la Facultad de Ciencias y Letras, actualizada para este año.

Como observará el señor Rector, la planificación está de acuerdo con la presentada hace un año, con los cambios naturales de avances de fechas e inclusión del periodo 1969-1970. Los fondos no gastados del BID y de la FORD se acumulan en los reglones de 1965-1966 en cuanto al equipo y libros se refiere.

El proyecto de presupuesto de la Facultad para 1965-1966 se ajustará al correspondiente renglón del plan, en sus columnas de Profesores Ordinarios, Profesores Extraordinarios y Personal Administrativos y Técnico, con un total de ..... ¢3.916.420.00. De esa suma ¢723.360 corresponde a fondos extraordinarios (BID y FORD) y ¢3.193.060 a fondos universitarios corrientes. Nuestro proyecto de presupuestos de fondos universitarios corrientes fue el año pasado por la suma de .... ¢2.921.620.00 de modo que el nuevo proyecto representará un aumento de ¢271.440.00.

Del señor Rector muy atentamente

CLAUDIO GUTIERREZ  
Decano



**PLANIFICACIÓN PARA CINCO AÑOS (1965-1970) FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS**  
**No incluye programa de becas que se presentará por aparte**

EQUIPO  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS

CONSTRUCCIÓN		BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES			PROFESORES ORDINARIOS		PROFESORES EXTRAORDINARIOS			PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		BIOLOGIA		FISICA Y MATEMATICAS		QUIMICA		CIENCIAS SOCIALES Y LETRAS			
Origen de los fondos		Origen de los fondos			Origen de los fondos		Origen de los fondos			Origen de los fondos		Origen de los fondos		Origen de los fondos		Origen de los fondos		Origen de los fondos		total	
	BID	UCR	BID	FORD	UCR	FORD	UCR	BID	FORD	UCR	FORD	UCR	BID	UCR	BID	UCR	BID	UCR	OTROS	UCR	TOTAL
1965-66	(1)¢1.995.000	¢1.000.000 (2)	¢321.594	¢278.502	-----	¢255.200	2.123.101	¢133.000	¢319.200	¢191.520	¢15.960	¢878.439	¢399.000	-----	¢490.105	-----	¢579.348	-----	-----	¢16.000	¢8.995.969
1966-67	(3)	1.000.000	-----	-----	800.000	183.380	2.389.793	133.000	319.200	191.520	15.960	896.008	-----	-----	229.250	-----	229.250	-----	-----	16.000	6.403.361
1967-68	(4)	1.000.000	-----	-----	800.000	-----	2.839.865	-----	-----	351.120	-----	896.008	-----	10.000	-----	-----	-----	-----	-----	16.000	5.912.993
1968-69	(5)	1.000.000	-----	-----	800.000	-----	3.019.865	-----	-----	351.120	-----	913.929	-----	-----	-----	¢10.000	-----	-----	-----	16.000	6.110.914
1969-70	(6)	1.000.000	-----	-----	800.000	-----	3.019.865	-----	-----	351.120	-----	913.929	-----	-----	-----	-----	-----	¢10.000	-----	16.000	6.110.914
<b>TOTAL</b>	¢1.995.000	¢5.000.000	¢321.594	¢278.502	3.200.000	¢438.580	13.392.489	¢266.000	¢638.400	¢1.436.400	¢31.920	¢4.498.313	¢399.000	¢10.000	¢719.355	¢10.000	¢808.598	¢10.000	-----	¢80.000	¢33.534.151
(1) Edificio Física y Matemáticas		Se acumulan las partidas de los años: 1964-65 y 1965-66.												Se acumulan las partidas de los años 1964-65							
(2) Primera parte edificio Biblioteca.														1965-66							
(3) Primera parte edificio Biología.																					
(4) Ampliación edificio Central Ciencias y Letras.																					
(5) Segunda parte edificio Biología.																					
(6) Segunda parte edificio Biblioteca.																					

Señor Rector de la Universidad  
de Costa Rica  
Profesor don Carlos Monge A.  
S.O.

Mi estimado señor Rector:

Para que usted se sirva comunicarlo a la Sección respectiva, me permito someter a Ud. el proyecto de presupuesto de la Facultad de Derecho, junto con estas someras explicaciones del mismo.

Profesores de Medio Tiempo

En realidad la Facultad cuenta ahora únicamente con cuatro profesores de medio tiempo, pues los otros dos que existen, uno esta en funciones de Decano y le otro dedicado exclusivamente a la tarea de coordinar la Cátedra de Análisis Jurídicos, recién inaugurada en la Facultad.

Dado el número de alumnos que aparecen matriculados en la Escuela, y las múltiples tareas que se desarrollan en ella, sobre los pocos profesores de medio tiempo con que se cuenta, recaen innumerables obligaciones, que como natural consecuencia, abruma y no dejan cumplir como se deseara, las labores asignadas primordialmente a ellos. Por ejemplo, sobre los profesores de medio tiempo recae la obligación de dirigir los diferentes Seminarios que dan en la Facultad que consumen mucho tiempo, requieren cuidadoso estudio de la bibliografía y de los trabajos que se aportan a los mismos; también es tarea de estos profesores la dirección y corrección de las tesis que se presenten a la Facultad para optar por el título de Licenciado en Derecho, que representan largas horas de estudio laborioso, más ahora, que como resultado favorable de la creación de la cátedra de Análisis Jurídicos, las solicitudes de incorporación han aumentado extraordinariamente; también dichos profesores de medio tiempo asisten a los exámenes de incorporación en horas extraordinarias y están nombrados en diversas comisiones para estudios de diferentes problemas, tanto de la propia Facultad como de la Universidad en general. Todas estas obligaciones ajenas a esos cargos, vienen en perjuicio natural de la primordial tarea del profesor de medio tiempo, cual es según mi criterio, la investigación y la enseñanza, dedicada la primera a la redacción del Manual para la cátedra que explica el profesor.

Creo, que en vista de lo apuntado, es indispensable para el buen funcionamiento de la Facultad que se creen cuatro plazas nuevas de profesores de medio tiempo, que vendrían a aliviar en la necesidad urgente que de ellos tiene la Facultad. Dos de estos profesores de medio tiempo se adscribirían a la Sección de Investigación Jurídica, que se explicara en el párrafo siguiente:

### Sección de Investigaciones Jurídicas

El reglamento vigente de la Facultad, en el artículo 19, ordena la creación de la Sección de Investigaciones Jurídicas de la misma, con el personal que la Facultad y el Consejo Universitario consideren necesarios o convenientes; pues bien, por falta de presupuesto esta importantísima sección nunca ha podido ser debidamente organizada, a pesar de su creación por reglamento. Si la Facultad pudiera contar con dos profesores de medio tiempo, uno como Director y otro como asistente, que se encargaran exclusivamente de la organización y funcionamiento de esta sección, se ganaría indudablemente muchísimo en la marcha de la Facultad. Entre las obligaciones inherentes a este cargo están, por ejemplo, la de reformar, junto con los profesores de cada cátedra, para adaptarlos a los avances de la ciencia jurídica, los programas de las mismas, el mantener vinculación constante con otras Universidades y tratadistas de las ciencias jurídico-sociales con la finalidad de elaborar planes de estudio y obras que puedan favorecer la enseñanza que imparte la Facultad, colaborar con la creación de un Instituto Superior de Estudios Jurídicos, servir de guía a los egresados que preparan su tesis de grado, promover conferencias para informar a los profesionales de los avances del Derecho y vincular a la Escuela con el Poder Judicial, el Colegio de Abogados y con determinados Departamentos de la Administración Pública para la realización de actividades de interés para la Escuela.

Es de importancia vital, pues, para la Facultad en este momento en que probablemente se iniciara su reforma de acuerdo con el resultado de la evaluación a que esta sometida, el que exista este cargo de Director de la Sección de Investigaciones Jurídicas y el asistente del mismo, pues serán como coordinadores, dependientes del Decano, que pondrán indudablemente en marcha los programas de reforma que resulten de la evaluación. No dudo que el Consejo Universitario está de acuerdo que la creación de estas plazas son fundamentales y de primordial interés para la Facultad de Derecho.

En vista de lo apuntado, creo que es indispensable, pues, para el mejor desarrollo de las actividades de la Facultad que se creen cuatro plazas mas de profesores de medio tiempo, con lo cual se aliviaría en algo el recargo inmenso de funciones que tienen los actuales profesores y se podría crear la Sección de Investigaciones Jurídicas. La erogación que tiene que hacer la Universidad con las cuatro plazas de medio tiempo que se sugieren ahora es poca, pues el presupuesto de la Facultad siempre ha tenido superávit. Este superávit se ha debido a que los profesores de medio tiempo, que a su vez explican una asignatura, aparecen en el presupuesto como recibiendo, además, de su sueldo como profesor de medio tiempo, el sueldo de profesor de su materia. Además, se tomarían ciento cincuenta colones mensuales de los gastos de la Caja Chica mensual de la Escuela que no se usan, pues de los doscientos colones mensuales que se asignan a la Facultad, solo se gastarían los cincuenta colones reservados.

## Asuntos Administrativos

La Facultad, fuera del Decano y del Secretario, para toda la cuestión administrativa de infinitos asuntos que son inherentes a una Escuela como ésta, tiene nada más que dos empleados. Es inconcebible que pueda tramitar todo con la celeridad que se desea, pues dichos empleados tienen un recargo inmenso de asuntos: dentro de su obligación, desde atender el teléfono pasando por labores simplemente mecanográficas, tienen hasta la formación de los expedientes de los que solicitan la incorporación a la Facultad. Por eso, se cree indispensable que por lo menos se cree una nueva plaza en la Secretaria de la Escuela.

La Biblioteca cuenta con un bibliotecario que únicamente trabaja en horas de la mañana, cuando<sup>8[sic]</sup> los alumnos de la Facultad reciben clases con asistencia obligatoria. Para poder abrir esa biblioteca al servicio de los estudiantes en horas de la tarde y de la noche, que es cuando se vería mas concurrida, se cree, también indispensable, la creación de una nueva plaza para que atienda esta biblioteca en horas de la tarde y de la noche como se dijo atrás.

También se solicita la creación de un puesto de secretaria pa<sup>[sic]9</sup> los dos profesores de medio tiempo que formarán la Sección de Investigaciones Jurídicas. No es necesario hacer resaltar claramente que las simples labores mecánicas de secretariado toman mucho tiempo que se podría aplicar a las cuestiones más fructíferas. Dicha Sección, por la activa correspondencia que tendrá, debe ineludiblemente contar con una secretaria propia.

### Cátedra de Análisis Jurídicos:

Desde esta cátedra se impartieron dos cursos: uno regular para los alumnos comunes de la Escuela y otro intensivo para los egresados de la Facultad que todavía no se habían incorporado. A pesar de que en año anterior funcionó la cátedra con indudable éxito en el curso intensivo, pero con carácter extraordinario, creo que es importante para la Escuela que esa cátedra se mantenga por el año entrante, con carácter también de extraordinario, (en extraordinario) el curso intensivo de Análisis Jurídicos, ya que muchos son los pedidos que tanto se han recibido en la Decanatura como al Lic. Sotela personalmente, en cuanto al mantenimiento del curso intensivo de Análisis Jurídicos. También se podría pensar en brindar la oportunidad a los estudiantes regulares de tomar ese curso intensivo, con lo cual adelantaría mucho trabajo para la preparación de sus exámenes finales.-

Los aumentos que han afectado el proyecto de presupuesto de este periodo no indican planes de realización ambiciosa y grandes, todo lo contrario, lo único que pretenden es darle a la Escuela un mínimo de rendimiento. Creo que es de vital importancia para la Facultad, ahora que se acerca el período en que se recibirá la evaluación de la misma hecha por el Dr. Aníbal Bascuñan, que cuente con esas

---

8 Léase correctamente: "cuando".

9 Léase correctamente: "para"

nuevas plazas, pues el trabajo a efectuar será intenso y dado el actual presupuesto de la misma será materialmente imposible reestructurar la Facultad si no se cuenta con personal adicional.

Respetuosamente remito al Consejo Universitario a los presupuestos de otras Escuelas que aparecen en el informe del Rector (años 1963-64), y así se darán más clara cuenta de las angustias económicas de mi Facultad, haciendo un cuadro comparativo entre los alumnos y el respectivo presupuesto. Quiero insistir, pues, que semejante organización que se pretende con la creación de cuatro plazas más de profesores de Medio Tiempo, dos nuevas empleadas, una en la Secretaría y la otra para la Sección de Investigaciones Jurídicas, y un nuevo bibliotecario, no se está haciendo nada en grande sino que se están llenando necesidades imprescindibles de la Facultad.

Aprovecho la ocasión para repetirle del señor Rector con las muestras de mi más alta y distinguida consideración, muy atento y seguro servidor,

GUILLERMO PADILLA  
Decano a.i.  
de la Facultad de Derecho

Señor  
Profesor Carlos Monge A., Rector  
Universidad de Costa Rica  
Presente.-

Estimado señor Rector:

De acuerdo con el término que señala el Estatuto Orgánico, presento atentamente a usted el proyecto de modificaciones al presupuesto de la Escuela de Educación para el año académico próximo de acuerdo con los planes de estudio revisado y las necesidades del programa. Con instrucciones de esta Dirección, la Secretaría hará llegar a usted el proyecto de Plan de Estudios con las reformas propuestas por la Facultad y en número suficiente de ejemplares para distribuir en el Consejo.

Solamente en un aspecto del plan y del correspondiente presupuesto la Facultad solicita ampliación del plazo de presentación y es el que se refiere a la especialidad de Orientación. El Dr. Edgar González y el profesor Rodrigo Sánchez Ruphuy han pedido la prórroga a fin de contribuir con algunas proposiciones en el trabajo que se venía preparando y para el cual existe un trabajo base del Lic. Luis Arturo Lemus. Se trata de un asunto de suma importancia para el desarrollo de programas futuros y en tal importancia para el desarrollo de programas futuros y en tal consideración la Facultad apoya la solicitud de ampliación de plazo.

Agradeceré mucho su apoyo a la petición de prórroga parcial aquí presentada y aprovecho la ocasión para saludarlo,

Con distinguida consideración,

Emma Gamboa  
Decana

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN

AUMENTOS EN EL PRESUPUESTO  
1965-1966

1. SECCION DE EDUCACION PRIMARIA

		<u>COSTO</u>	
		<u>Mensual</u>	<u>Anual</u>
a) Aumento en horas docentes (+)			
Semestrales .....	7	490.00	2940.00
Anuales .....	25	1750.00	21000.00
b) En horas estudiante .....	40	800.00	9600.00
SUB-TOTAL		3040.00	33540.00

(+) El aumento de horas corresponde a los siguientes cursos:

Tendencias Modernas en la Ed. Prees.	(4 sem.)
Fundamentos y Práct. Ad. Escolar	(3 sem.)
Literatura Infantil	(4 anual)
Euritmia	(4 anual)
Práctica Supervisada ( IV año)	(4 anual)
Optativas (II año)	(5 anual)
Preparación Mat. Escolar	(8 anual)

## 2. SECCION DE SEGUNDA ENSEÑANZA

	<u>COSTO</u>	
	<u>Mensual</u>	<u>Anual</u>
c) Profesores Adjuntos para las Metodologías (Bellas Artes, Castellano y Literatura Infantil, Inglés, Francés, Ciencias Biológicas y Químicas, Física y Matemáticas y Estudios Sociales). (Siete Medios tiempos a ¢1300 c/u)	9.100.00	109.200
d) Tiempos completos y medio tiempo		
Director y Coordinador de la Sección	2.600.00	31.200
Director de la Cátedra de Psicología	2.600.00	31.200
Director de la Cátedra de Fundamentos	2.600.00	31.200
Prof. de Medio Tiempo para Ed. Indus.	1.300.00	15.600
e) Reajustes de sueldos de profesores		
Lic. Mario Fernández Lobo (de ¢2400 a ¢2600)	200.00	2.400
Lic. Carlos Moya Barahona (de ¢2000 a ¢2600)	600.00	7.200
(Dedicado a la Sección de Segunda Enseñanza, teniendo bajo su dirección la Metodología de las Bellas Artes)		
Prof. Álvaro Ramírez Chaves (de ¢1800 a ¢2600)	800.00	9.600
Prof. Numa Sánchez Fernández (de medio tiempo a tiempo completo)	1.300.00	15.600
SUB-TOTAL	21.100.00	253.200

### 3. EDUCACION SUPERIOR

		<u>COSTO</u>	
		Mensual	Anual
f)	Aumento en horas docentes V AÑO DE ADMINISTRACION ESCOLAR (en 1964 se ofreció sin tener presupuesto. Se logró financiarlo haciendo recortes en sueldos de algunos profesores y recargando cursos en profesores de tiempo completo. En el caso también del V año de Orientación).		
	Semestrales.....	4	
		280.00	1680.00
g)	Profesor de Tiempo Completo_Investig. y Director de Tesis		
		2600.00	31200.00
	SUB-TOTAL .....	2880.00	32880.00

### ORIENTACION

#### 4. PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD

	<u>COSTO</u>	
	Mensual	Anual
h) Puesto nuevo		
Oficial II para la Sección de Segunda Enseñanza y profesores de tiempo completo de la Facultad.	792.00	9.504
i) Ascensos		
Sigifredo Sancho Benito (de Oficial III a II)	171.00	2.052
German Quesada Alpízar (de Conserje a Portero)	201.00	2.412
SUB-TOTAL...	1164.00	13.968
TOTAL.....	28184.00	333.588

OFICIAL I DE LA COMISION COORDINADORA QUE TRABAJA CON LA DECANA DE EDUCACION EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MISMA.

Mensual	990.00
Anual	ϕ11880.00

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 56, no encontrándose foliado, mismo que esta disponible en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.